



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES Cooperativas

Este Compendio contiene las instrucciones contables impartidas por la SBIF a las cooperativas de ahorro y crédito. Su versión actualizada, con las modificaciones que se disponen mediante circulares y que sustituyen las hojas pertinentes, incluye todas las instrucciones contables vigentes para las cooperativas.

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

Capítulo	Materia
-----------------	----------------

Normas generales:

F-1	Aplicación de criterios contables
F-2	Limitaciones o precisiones al uso de criterios generales

Criterios contables establecidos por la SBIF:

G-1	Provisiones por riesgo de crédito
G-2	Créditos deteriorados y castigos
G-3	Créditos contingentes
G-4	Patrimonio

Estados contables periódicos exigidos:

H-1	Estados financieros anuales
H-2	Estados financieros intermedios
H-3	Estados mensuales para la SBIF

Normas sobre contabilidad general:

I	Sistemas contables internos y registro de las operaciones
J	Disposiciones transitorias

Capítulo F-1

APLICACIÓN DE CRITERIOS CONTABLES

1 Criterios contables

El inciso primero del artículo 15 de la Ley General de Bancos, faculta a esta Superintendencia para impartir normas contables de aplicación general a las entidades sujetas a su fiscalización.

De acuerdo con lo anterior, se dispone que las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por este Organismo (en adelante “las Cooperativas”) deben utilizar los criterios contables dispuestos por esta Superintendencia en el presente Compendio y, en todo aquello que no sea tratado por ella ni se contraponga con sus instrucciones, deben ceñirse a los Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA), los cuales corresponden a los estándares internacionales de contabilidad e información financiera acordados por el International Accounting Standards Board (IASB) y adoptados por el Colegio de Contadores de Chile A.G..

En relación con la aplicación de los PCGA, las instrucciones de este Compendio se limitan a:

- a) Establecer ciertas limitaciones o precisiones para la aplicación de las normas internacionales de información financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés), debido a la necesidad de que se sigan criterios más prudenciales y se consideren, además, algunas peculiaridades de las cooperativas en relación con ciertas disposiciones legales o reglamentarias. Esas limitaciones o precisiones con respecto a la aplicación de las NIIF, se tratan en el Capítulo F-2.
- b) Uniformar los formatos de los estados financieros y ciertos criterios de revelación, como asimismo la información para esta Superintendencia, lo cual se instruye en los Capítulos H1, H2 y H3.

2. Ámbito de aplicación

Los criterios contables de aceptación general y los dispuestos por esta Superintendencia, se aplicarán para los estados que se tratan en este Compendio, como asimismo para cualquier estado financiero referido a otra fecha que pueda exigir este Organismo según lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Bancos, salvo que expresamente se disponga otra cosa en razón al motivo por el cual se emite el estado financiero especial.

Los criterios contables, por su naturaleza, alcanzan sólo a la preparación y divulgación de aquellos estados y, por lo tanto, no se aplican para otros efectos tales como los tributarios, la información de deudas de los clientes, la valoración o clasificación de las obligaciones para efectos de encaje y otras disposiciones ajenas al ámbito financiero contable.

Del mismo modo, en relación con el alcance de estas normas de este Compendio, debe tenerse en cuenta que las instrucciones relativas a la aplicación de criterios contables en ningún caso pretenden regular o uniformar la contabilidad interna de las Cooperativas (libros, planes de cuenta, etc.), asunto que es tratado en el Capítulo I.

3. Disposiciones contables de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley General de Cooperativas, las cooperativas de ahorro y crédito sujetas a la fiscalización de esta Superintendencia se rigen por las disposiciones de la Ley General de Bancos, en cuyo artículo 15 se faculta a este Organismo para impartirles normas contables.

Por lo tanto, cuando se trata de los estados financieros de las cooperativas sujetas a las regulaciones de esta Superintendencia, no se aplican las disposiciones del artículo 34 de la Ley General de Cooperativas, ni otras normas que se contrapongan con los PCGA o con los criterios específicos exigidos por este Organismo.

4. Modificaciones y nuevas normas

Frente al hecho de que las NIIF son dinámicas y pueden emitirse nuevos estándares que sustituyen a los vigentes o interpretaciones de los mismos, debe tenerse presente que las innovaciones serán siempre de aplicación obligatoria cuando no se contrapongan con lo indicado en este Compendio, salvo que medie una disposición previa de esta Superintendencia indicando lo contrario.

Capítulo F-2

LIMITACIONES O PRECISIONES AL USO DE CRITERIOS GENERALES

En relación con la aplicación de criterios contables de aceptación general, las Cooperativas deben tener en cuenta las siguientes limitaciones o precisiones:

1 Normas especiales de esta Superintendencia

Los siguientes Capítulos de este Compendio contienen normas que, en caso de discrepancias, priman sobre los criterios contables de aceptación general:

- G-1 Provisiones por riesgo de crédito
- G-2 Créditos deteriorados y castigos
- G-3 Créditos contingentes

2 Elección frente a opciones

- a) Las operaciones se reconocerán en el Estado de Situación Financiera en la fecha de la liquidación.
- b) Los bienes del activo fijo se valorarán según el costo, menos sus depreciaciones acumuladas y deterioros, no pudiendo utilizarse, en consecuencia, la opción de la NIC 16 que permite revaluaciones a valor razonable.
- c) No podrán designar activos o pasivos para valorarlos a su valor razonable (*Fair value option*) en remplazo del criterio general del costo amortizado.

3 Clasificación de instrumentos para negociación e inversión

Para los instrumentos adquiridos para negociación o inversión, se utilizarán sólo tres categorías de instrumentos (“para negociación”, “de inversión disponibles para la venta” y “de inversión hasta el vencimiento”), siguiendo un tratamiento contable uniforme para los clasificados en cada una de ellas teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) A los instrumentos disponibles para la venta no puede dársele el tratamiento de ajuste a valor razonable contra resultados.

b) Para los efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, las inversiones en fondos mutuos se incluirán junto con los instrumentos para negociación, ajustados a su valor razonable.

4 Preparación de estados financieros intermedios

Las disposiciones del Capítulo H2 permiten prescindir de la revelación de los resultados y cambios medidos en períodos trimestrales, exigiendo sólo comparaciones con períodos acumulados para los estados de situación referidos a los meses de marzo, junio y septiembre. Ello no es óbice para aplicar integralmente la NIC 34.

5 Reajustes y moneda extranjera

Las operaciones reajustables darán lugar a ingresos y gastos por reajustes devengados, reflejados como tales en el Estado de Resultados, cualquiera sea el tipo de reajuste pactado. En caso de que la Cooperativa tuviere activos y pasivos pagaderos en moneda extranjera, ellos se tratarán igual que los reajustes de las operaciones reajustables por el tipo de cambio.

6 Fundamentos de valoraciones de goodwill y de intangibles identificables no sujetos a amortización

El valor de un “goodwill” y de otros activos intangibles no amortizables, deberá encontrarse respaldado por dos informes emitidos por profesionales idóneos que sean independientes de la Cooperativa y de sus auditores externos, como asimismo independientes entre ellos. Ambos informes respaldarán el valor inicial de los activos intangibles y las valoraciones al 31 de diciembre de cada año, y deberán ser dirigidos tanto a la Cooperativa como a esta Superintendencia. Los informes se emitirán aun cuando no exista evidencia de deterioro en relación con el ejercicio anterior.

7 IFRS 9 y cambios posteriores al IAS 39

Los cambios a los criterios de la NIC 39 que se originen a partir de los acordados en la NIIF 9, no serán aplicados mientras esta Superintendencia no lo disponga como estándares de uso obligatorio para todas las Cooperativas fiscalizadas.

8 Disposiciones transitorias

Para la primera aplicación de los criterios contables exigidos en este Compendio, las Cooperativas se atenderán a lo indicado en el Capítulo J.

Capítulo G-1

PROVISIONES POR RIESGO DE CRÉDITO

El presente Capítulo se refiere a las provisiones que deben constituirse para cubrir los riesgos de crédito de las colocaciones y créditos contingentes. Se entienden como “colocaciones” los activos que deben incluirse en el rubro “Créditos y cuentas por cobrar a clientes”, según lo indicado en el Capítulo H-3 de este Compendio, en tanto que los créditos contingentes corresponden a los definidos en el Capítulo G-3.

Por consiguiente, estas normas no alcanzan al tratamiento de instrumentos para inversión o de otros activos financieros que no formen parte de las “colocaciones”.

1 Responsabilidad del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de cada Cooperativa debe velar por que la entidad cuente con políticas y procedimientos para evaluar integralmente el riesgo de crédito de sus operaciones, acordes con el tamaño, la naturaleza y la complejidad de sus negocios crediticios.

Esas políticas y procedimientos deben ser documentados y conocidos por todo el personal involucrado, tanto con el otorgamiento de créditos como con la evaluación de la cartera de colocaciones.

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad de velar por que la institución cuente con procesos apropiados para evaluar integralmente el riesgo de crédito y con controles internos efectivos, que aseguren mantener en todo momento un nivel de provisiones suficiente para sustentar pérdidas atribuibles a incumplimientos esperados e incurridos de la cartera de colocaciones, en concordancia con las políticas y procedimientos que la Cooperativa tenga para esos efectos.

El Consejo de Administración y la Gerencia de cada Cooperativa, deben asegurarse que se desarrollen y apliquen sistemáticamente los procesos adecuados para la determinación de las provisiones, que la evaluación de los deudores y sus créditos incorpore toda la información disponible y que esos procesos estén funcionando cabalmente.

2. Modelos o métodos de evaluación

Las Cooperativas deben mantener permanentemente evaluada la totalidad de su cartera de colocaciones y sus créditos contingentes, a fin de constituir oportunamente las provisiones necesarias y suficientes para cubrir las pérdidas asociadas al comportamiento de pago de sus deudores.

La cartera de préstamos debe ser evaluada individual o grupalmente. La evaluación individual de los deudores, si bien es excepcional en los segmentos atendidos por las Cooperativas, debe realizarse cuando se trate de operaciones comerciales que por su tamaño, complejidad y nivel de exposición con la entidad, se requiera evaluar en detalle la capacidad de pago de cada deudor. La evaluación grupal de los préstamos debe aplicarse cuando se examine en conjunto un gran número de operaciones individuales de bajo monto. Este tipo de evaluación puede comprender los créditos de consumo, los hipotecarios para vivienda y los créditos comerciales celebrados con empresas de tamaño pequeño. Las evaluaciones grupales, así como los criterios para aplicarlas, deben ser congruentes con las efectuadas para el otorgamiento de los créditos.

Para evaluar sus carteras de crédito, las Cooperativas deberán utilizar los sistemas o métodos internos de evaluación que sean los apropiados para el tipo de cartera u operaciones que realicen, ciñéndose a lo dispuesto en los N°s. 3 y 4 siguientes.

En concordancia con lo indicado en N° 1 anterior, dichos modelos, como asimismo las modificaciones en su diseño y su aplicación, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración, debiendo quedar constancia de ello en el acta de la respectiva sesión.

3. Métodos de determinación de provisiones basada en el análisis individual de los deudores

Las Cooperativas deberán definir el o los criterios que determinen cuándo un deudor será evaluado individualmente, ya sea por sus características al momento del otorgamiento del crédito (por ejemplo, tamaño, complejidad y nivel de exposición con la entidad) o por procedimientos internos para la gestión del riesgo de crédito. En todo caso, deben contar con procedimientos formalizados para encasillar a los deudores en las categorías de riesgo que se mencionan más adelante.

El análisis individual de los deudores debe centrarse en la capacidad y disposición de los mismos para cumplir con sus obligaciones crediticias, mediante información suficiente y confiable; debiendo analizarse también sus créditos en lo que se refiere a garantías, plazos, tasas de interés, moneda, reajustabilidad, etc. Los factores mínimos a considerar en ese análisis se detallan más adelante.

Para efectos de constituir las provisiones, se deben encasillar a los deudores y sus respectivas operaciones de colocaciones y créditos contingentes, en las categorías que le corresponden, previa asignación a la “Cartera en Cumplimiento” o “Cartera en Incumplimiento”, según lo definido en los numerales 3.1 y 3.2 siguientes.

3.1 Cartera en cumplimiento

La Cartera en Cumplimiento comprende a aquellos deudores que, de acuerdo a la evaluación de su situación económico-financiera, tienen una capacidad de pago que les permite cumplir con sus obligaciones y compromisos y para los cuales no se prevé que esta condición cambie en el futuro.. Estos deudores conforman la Cartera Normal, correspondiente a las categorías A, B y C de la escala que se indica en el numeral 3.1.1 siguiente.

Asimismo, la Cartera en Cumplimiento abarca la Cartera Subestándar, correspondiente a las categorías D y E de la misma escala, que incluye a los deudores con dificultades financieras o empeoramiento de su capacidad de pago, mostrando una baja holgura para cumplir con sus obligaciones financieras en el corto plazo, lo que eventualmente podría comprometer el reembolso total de capital e intereses en los términos contractualmente pactados. Forman parte de esta cartera, además, aquellos deudores que, al menos, dentro de los últimos 12 meses hayan presentado morosidades superiores a 30 días.

3.1.1 Clasificación de los deudores

Como resultado de un análisis individual de sus deudores, las Cooperativas deben clasificar a los mismos en las siguientes categorías, asignándoles, subsecuentemente, los porcentajes de probabilidades de incumplimiento y de pérdida dado el incumplimiento, que darán como resultado el correspondiente nivel de provisiones, según se especifica en el numeral 3.1.2:

Tipo de Cartera	Categoría del Deudor	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)	Pérdida Esperada (%)
Cartera Normal	A	2,22	90,0	2,0
	B	4,75	90,0	4,2
	C	8,9	92,4	8,2
Cartera Subestándar	D	14,1	91,7	12,9
	E	22,5	93,2	21,0

Las clasificaciones de los deudores en las categorías indicadas, deberán basarse en lo siguiente:

a) Definiciones de las categorías de deudores:

Categorías	Significado
A	<p>Deudor tiene una buena calidad crediticia. La capacidad de pago de sus obligaciones financieras es suficiente. Sin embargo, esta capacidad es ligeramente susceptible al cambio de circunstancias o condiciones económicas.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta sólidos fundamentos financieros y competitivos y su capacidad de pago muestra resistencia a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa; sin embargo, podría presentar ligeras vulnerabilidades a condiciones restrictivas del entorno macroeconómico y sectorial.</p>

B	<p>Deudor tiene una buena calidad crediticia. La capacidad de pago de sus obligaciones financieras es adecuada o suficiente, pero es susceptible al cambio de circunstancias o condiciones económicas adversas.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta fundamentos financieros y competitivos razonables, por lo que su capacidad de pago es poco vulnerable a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa; sin embargo, aunque ha presentado buena capacidad para generar flujos de caja para cubrir oportunamente todos sus compromisos financieros, bajo condiciones adversas, podría presentar vulnerabilidades a condiciones restrictivas del entorno macroeconómico y sectorial.</p>
C	<p>Deudor tiene una calidad crediticia suficiente. Su capacidad de pago podría deteriorarse ante condiciones económicas adversas. El deudor cuenta actualmente con cierta holgura en su capacidad para cumplir sus obligaciones financieras pero esta es variable.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta fundamentos financieros y competitivos razonables, pero su capacidad de pago presenta vulnerabilidades a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa. Aunque ha mostrado capacidad para generar flujos de caja suficientes para cubrir sus compromisos financieros bajo condiciones adversas, existen evidencias de debilidades ante condiciones restrictivas del entorno macroeconómico y sectorial.</p>
D	<p>Deudor tiene una baja calidad crediticia. Su capacidad de pago es vulnerable, afectando su holgura para cumplir con sus obligaciones financieras.</p> <p>El deudor en esta categoría presenta fundamentos financieros y competitivos deficientes, por lo que ha presentado irregularidades en el cumplimiento de sus compromisos.</p>
E	<p>Deudor tiene una muy baja calidad crediticia. El deudor presenta una vulnerabilidad o empeoramiento en su capacidad de pago, mostrando una baja holgura para cumplir con sus obligaciones financieras en el corto plazo, lo que eventualmente podría comprometer la recuperación de sus créditos o llevarlo a un cumplimiento irregular o insatisfactorio de sus compromisos y, potencialmente, requerir de una reestructuración financiera</p> <p>También forman parte de esta categoría aquellos deudores que han registrado algunos antecedentes de comportamiento negativo en los últimos 12 meses, que no sean de carácter recurrente, y cuya regularización se haya producido hace al menos 6 meses.</p> <p>Los deudores que se encasillen en esta categoría, no presentan actualmente impagos de más de 90 días.</p>

b) Factores mínimos a considerar para el encasillamiento de deudores:

Las Cooperativas deben contar con procedimientos formalizados respecto de las condiciones que deben darse para encasillar a los deudores en las categorías de riesgo mencionadas en la letra a) anterior, así como pormenorizar o complementar las definiciones de aquellas categorías, considerando al menos los siguientes factores:

Industria o sector: Se refiere al grado de competencia en el mercado en que está inserto el deudor, la sensibilidad del sector a las fluctuaciones cíclicas de la economía y de otros factores de exposición al riesgo que acompañan a la industria de que se trate.

Situación del negocio: Considera la posición relativa de la empresa en los mercados en que ésta participa y su capacidad operacional y administrativa para, al menos, mantener esa posición. Se deben tener en cuenta aspectos tales como tamaño de la empresa, participaciones de mercado, diversificación de productos, brechas tecnológicas en relación a los estándares de la industria, márgenes de comercialización y flexibilidad operacional.

Socios y administración: Se refiere al conocimiento de los socios o propietarios de la empresa, y en algunos casos también de los administradores. En este sentido, resulta relevante saber si ellos tienen experiencia comprobada en el negocio, su antigüedad, honorabilidad en los negocios y nivel de endeudamiento, como asimismo el grado de compromiso de su patrimonio.

Situación financiera y capacidad de pago: Se refiere al análisis de la situación financiera del deudor, basado en el uso de indicadores tales como: liquidez, calidad de los activos, eficiencia operacional, rentabilidad, apalancamiento y capacidad de endeudamiento, etc., debiendo compararse los indicadores pertinentes con aquellos de la industria en que se inserta la empresa.

En relación con la capacidad de pago del deudor, se examinarán las características de su endeudamiento global y se estimarán sus flujos de caja, incorporando para el efecto, distintos escenarios en función de las variables de riesgo claves del negocio.

Asimismo, deben considerarse en forma explícita los posibles efectos de los riesgos financieros a que está expuesto el deudor y que pueden repercutir en su capacidad de pago, tanto en lo que concierne a los descalces en monedas, plazos y tasas de interés, como en lo que toca a operaciones con instrumentos derivados y compromisos por avales o cauciones otorgadas.

Comportamiento de pago: Se refiere al análisis de la información acerca del deudor que permite conocer el grado de cumplimiento de sus obligaciones en general, esto es, tanto el comportamiento histórico de pagos en la Cooperativa como en el sistema financiero, como asimismo el cumplimiento de sus demás obligaciones, siendo antecedentes relevantes, por ejemplo, las infracciones laborales, previsionales o tributarias.

3.1.2 Provisiones sobre cartera en Cumplimiento.

Para determinar el monto de provisiones que debe constituirse para la Cartera en Cumplimiento, las Cooperativas deben estimar previamente la exposición afecta a provisiones, a la que se le aplicará los porcentajes de pérdida respectivos (expresados en decimales), que se componen de la probabilidad de incumplimiento (PI) y de pérdida dado el incumplimiento (PDI) establecidas para la categoría en que se encasille al deudor y/o a su aval calificado, según corresponda.

La exposición afecta a provisiones corresponde a las colocaciones más los créditos contingentes, menos los importes que se recuperarían por la vía de la ejecución de las garantías, conforme a lo que se señala en el numeral 5.1 de este Capítulo. Asimismo, se entiende por colocación el valor contable de los créditos y cuentas por cobrar del respectivo deudor, mientras que por créditos contingentes, el valor que resulte de aplicar lo indicado en el Capítulo G-3.

Para efectos de cálculo debe considerarse lo siguiente:

$$\text{Provisión}_{\text{deudor}} = (\text{EAP} - \text{EA}) \times (\text{PI}_{\text{deudor}}/100) \times (\text{PDI}_{\text{deudor}}/100) + \text{EA} \times (\text{PI}_{\text{aval}}/100) \times (\text{PDI}_{\text{aval}}/100)$$

En que:

EAP = Exposición afecta a provisiones

EA = Exposición avalada, según lo indicado en la letra a) del numeral 5.1.

EAP = (Colocaciones + Créditos Contingentes) – Garantías financieras o reales

Las clasificaciones de los deudores en las categorías indicadas en el numeral 3.1.1 precedente, es sin perjuicio de lo señalado en la letra a) del numeral 5.1 en relación con la eventual sustitución de la calidad crediticia, casos en los cuales deben aplicarse los porcentajes que allí se indican.

Con todo, para la Cartera Normal, incluyendo a los deudores clasificados en las categorías A, B y C más los créditos a que se refiere el párrafo anterior, las Cooperativas deben aplicar un porcentaje mínimo de 2% sobre las colocaciones y créditos contingentes de dicha cartera.

3.2 Cartera en Incumplimiento

3.2.1 Deudores que comprende la cartera

La Cartera en incumplimiento incluye a los deudores y sus créditos que muestran una deteriorada o nula capacidad de pago. Forman parte de esta cartera aquellos deudores con indicios evidentes de una posible quiebra, así como también aquellos en que es necesaria una reestructuración forzada de deudas para evitar su incumplimiento y, además, cualquier deudor que presente atraso igual o superior a 90 días en el pago de intereses o capital de algún crédito.

Mientras un deudor no muestre un comportamiento de pago consecutivo durante un periodo de tiempo prudente, de a lo menos seis meses, cumpliendo con los plazos y montos pactados, todos los créditos que se le hayan concedido, aun cuando se hayan reestructurado, deberán permanecer en cartera en incumplimiento, encasillados en la categoría que corresponda, según lo indicado en el número 3.2.2 siguiente.

Cabe señalar que el hecho de que exista una cobertura de CORFO, FOGAPE u otra que cumpla con los requisitos establecidos en el literal a) del número 5.1 de este Capítulo, no es una condición que permita excluir un crédito de la Cartera en Incumplimiento.

3.2.2 Provisiones sobre cartera en incumplimiento.

Para efectos de constituir las provisiones de que se trata, se dispone el uso de porcentajes de provisión que deben aplicarse sobre el monto de la exposición, que corresponde a la suma de colocaciones y el 100% del monto de créditos contingentes que mantenga el mismo deudor.

Para aplicar ese porcentaje, previamente, debe estimarse una tasa de pérdida esperada, deduciendo del monto de la exposición los montos recuperables por la vía de la ejecución de las garantías y, en caso de disponerse de antecedentes concretos que así lo justifiquen, deduciendo también el valor presente de las recuperaciones que se pueden obtener ejerciendo acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a éstas.

Esa tasa de pérdida debe encasillarse, según el rango de las pérdidas efectivamente esperadas por la Cooperativa para el conjunto de las operaciones de un mismo deudor, en la categoría que corresponda de las que se indican a continuación, aplicando el respectivo porcentaje de provisión que corresponda sobre los montos de las exposiciones.

Tipo de Cartera	Escala de Riesgo	Rango de Pérdida Esperada	Provisión (%)
Cartera en Incumplimiento	F	0% hasta 10%	8,1
	G	Más de 10% hasta 20%	14,1
	H	Más de 20% hasta 30%	26,9
	I	Más de 30% hasta 50%	43,4
	J	Más de 50% hasta 60 %	54,8
	K	Más de 60% hasta 80 %	70,3
	L	Más de 80%	89,5

Para efectos de cálculo, debe considerarse lo siguiente:

$$\text{Tasa de Pérdida Esperada} = (E - R)/E$$

$$\text{Provisión} = E \times (PP/100)$$

En que:

E = Monto de la Exposición

R = Monto Recuperable
 PP = Porcentaje de Provisión (según categoría en que deba encasillarse la Tasa de Pérdida Esperada)

4 Modelos de evaluación grupal

4.1 Metodología estándar

Para constituir las provisiones de créditos grupales, las Cooperativas deberán utilizar la metodología estándar que se describe a continuación, según la segmentación de las colocaciones y el número de días en mora que presentan las operaciones dentro de éstas.

a) Créditos de consumo en cuotas y otorgados a través del uso de tarjetas o líneas de crédito

Tipo de Cartera	Días de Mora	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)	Provisión (%)
Cartera Normal	Desde 0 hasta 29 días	4,9	57,5	2,8
	Desde 30 hasta 59 días	28,4	59,9	17,0
	Desde 60 hasta 89 días	66,6	61,5	40,9
Cartera en Incumplimiento	Con una renegociación y menos de 90 días	100,0	50,0	50,0
	Desde 90 días o más de una renegociación	100,0	67,8	67,8

b) Créditos hipotecarios para la vivienda

Tipo de Cartera	Días de Mora	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)	Provisión (%)
Cartera Normal	Desde 0 hasta 29 días	3,2	29,8	1,0
	Desde 30 hasta 59 días	29,1	30,5	8,9
	Desde 60 hasta 89 días	65,3	30,6	20,0
Cartera en Incumplimiento	Desde 90 días o al menos una renegociación	100,0	32,1	32,1

c) Colocaciones comerciales

Tipo de Cartera	Días de Mora	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)	Provisión (%)
Cartera Normal	Desde 0 hasta 29 días	15,1	63,8	9,6
	Desde 30 hasta 59 días	34,5	65,0	22,4
	Desde 60 hasta 89 días	68,4	65,1	44,5
Cartera en Incumplimiento	Con una renegociación y menos de 90 días	100,0	53,0	53,0
	Desde 90 días o más de una renegociación	100,0	66,7	66,7

d) Tratamiento créditos con convenio de descuento por planilla

Bajo el método estándar se define un enfoque específico para este tipo de créditos, el cual reconoce la mitigación parcial del riesgo de crédito del deudor directo debido a la administración de los desembolsos por parte del empleador, y considera factores de riesgo adicionales, como lo son el no pago por parte del empleador y la revocabilidad probable de los convenios.

Para efectos de cálculo, debe considerarse lo siguiente:

$$\text{Provisión} = \text{EDP} \times [(1 - \text{PR}/100) \times (\text{PI}_E/100) \times (\text{PDI}_E/100) + (\text{PR}/100) \times (\text{PI}_G/100) \times (\text{PDI}_G/100)]$$

En que:

- EDP = Monto de la exposición grupal con descuento por planilla, con convenio para el mismo empleador.
- PR = Factor de revocación latente del convenio de descuento por planilla, equivalente a 3,4%
- PI_E = Porcentaje de probabilidad de incumplimiento del empleador, según tabla siguiente.
- PDI_E = Porcentaje de pérdida dado el incumplimiento del empleador, según tabla siguiente.
- PI_G = Probabilidad de incumplimiento del deudor grupal, según tabla de la letra a) o b), según se trate de créditos de consumo o de vivienda.
- PDI_G = Porcentaje de pérdida dado el incumplimiento esperada asociada al deudor grupal, según tabla de la letra a) o b), según se trate de créditos de consumo o de vivienda.

	Tipo de Cartera	Días de Mora	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)
Empleador	Cartera Normal	Desde 0 hasta 29 días	3,0	2,4
		Desde 30 hasta 59 días	9,2	6,0
		Desde 60 hasta 89 días	28,3	11,0
	Cartera en Incumplimiento	Desde 90 días	100,0	25,2

En caso de revocación de un convenio de descuento por planilla, debe suspenderse de inmediato el tratamiento antes indicado y aplicarse la metodología estándar especificada en las letras a) o b) anteriores, según corresponda al tipo de crédito, considerando los días de mora totales de la operación, incluyendo aquellos que transcurrieron mientras la operación se encontraba bajo el convenio.

Finalmente, en caso de evidenciarse atrasos recurrentes por parte del empleador en los pagos asociados a créditos con convenios de descuento por planilla, la cooperativa deberá suspender el tratamiento específico de este tipo de operaciones para efectos de constitución de provisiones y clasificar a todos los convenios de descuento por planilla con el mismo empleador como créditos comerciales grupales en la segunda categoría de incumplimiento. Se entenderá como atrasos recurrentes a aquellos créditos con convenios de descuento por planilla con un mismo empleador que presenten 1 mes de mora o más durante 4 meses consecutivos.

4.2 Metodología interna

Las Cooperativas podrán optar por utilizar estimaciones propias, si se cumplen las condiciones que se indican en este numeral.

Para calcular las provisiones mediante una metodología interna, debe segmentarse la cartera en grupos de deudores homogéneos, a fin de establecer, mediante estimaciones técnicamente fundamentadas y siguiendo criterios prudenciales, tanto la probabilidad de incumplimiento como el porcentaje de pérdida dado el incumplimiento de cada grupo.

Cuando se trate de créditos de consumo, no se considerarán las garantías para efectos de estimar la pérdida esperada.

Para la cartera renegociada, deberán considerarse a lo menos las siguientes variables:

- Clasificación que tenía el crédito que fue objeto de renegociación
- Desembolsos efectivos con recursos propios en la renegociación y posteriormente
- Información sobre el comportamiento de pago del deudor en el sistema financiero al momento de la renegociación.
- Otros antecedentes comerciales y de morosidad que estén disponible

- Número de veces que el deudor ha sido renegociado a lo largo del tiempo
- Plazo al cuál fue pactado el crédito tras la renegociación
- Existencia de un período de gracia para la nueva operación
- Comportamiento de pago en la renegociación a lo largo del tiempo
- Relación entre la deuda registrada en el sistema financiero y el ingreso real del deudor.
- Existencia de postergaciones o prórrogas de cuotas.

El monto de las respectivas provisiones se obtendrá multiplicando el monto total de colocaciones del grupo respectivo, por los porcentajes de incumplimiento estimado y de pérdida dado el incumplimiento.

Para utilizar modelos o sistemas internos en el cálculo de provisiones de las carteras grupales, aquellos deberán haber sido objeto de inspección durante los procesos de revisión practicados por esta Superintendencia y sólo podrán ser utilizados por las Cooperativas que hayan cumplido durante al menos tres años consecutivos, con las tres condiciones que se indican a continuación:

- a) cuenten con altos estándares de gestión en materia de riesgo de crédito, según lo verificado por esta Superintendencia en sus revisiones;
- b) mantengan un patrimonio mínimo de 14% en relación a sus activos ponderados por riesgo y;
- c) estén clasificadas en el Nivel I, según lo indicado en el Anexo de este Capítulo.

En caso de que una Cooperativa deje de satisfacer alguna de esas condiciones, esta Superintendencia evaluará la fijación de un período de ajuste para que las provisiones involucradas sean las que resulten de aplicar los métodos estándar especificados en estas normas. En todo caso, el período de ajuste no superará los doce meses, contados desde la fecha en que la Cooperativa dejó de cumplir la condición de que se trate.

4.3 Provisiónes para las carteras evaluadas grupalmente

Para constituir las provisiones necesarias de acuerdo con los resultados de la aplicación de la metodología que utiliza una Cooperativa, es necesario distinguir entre la “Cartera en Cumplimiento” de la “Cartera en Incumplimiento”, siguiendo los criterios que se indican a continuación:

4.3.1 Cartera en Cumplimiento.

La Cartera en Cumplimiento incluye las colocaciones y créditos contingentes de los deudores que no se encuentran en las situaciones indicadas en el numeral siguiente.

Para esta cartera deben aplicarse los porcentajes de provisión correspondientes a la Cartera Normal, según el rango de morosidad de cada crédito en particular, aun cuando el deudor tenga más de un crédito del mismo tipo con distinta morosidad. Los créditos contingentes se incluirán siempre en el rango de 0 a 29 días.

4.3.2 Cartera en Incumplimiento.

La cartera en incumplimiento comprende todas las colocaciones y el 100 % de los créditos contingentes, correspondientes a los deudores que presenten un atraso igual o superior a 90 días en el pago de intereses o capital, o que tenga algún crédito que haya sido reestructurado forzadamente.

La inclusión de todas las colocaciones de un deudor no será necesaria si el crédito que se excluye corresponde a un crédito con convenio de descuento por planilla o a un crédito hipotecario para vivienda, mientras ellos no presenten una morosidad igual o superior a 90 días ni hayan sido objeto de estructuración forzada.

Se entiende por reestructuración forzada el cambio en las condiciones pactadas debido la incapacidad del deudor para cumplir oportunamente con sus obligaciones, lo que alcanza tanto a las renegociaciones de sus condiciones, como al otorgamiento de un nuevo crédito para solucionar una deuda no pagada total o parcialmente a su vencimiento.

Los deudores y sus respectivos créditos no podrán ser removidos de la Cartera en Incumplimiento, mientras no muestren un comportamiento de pago consecutivo durante al menos 6 meses, cumpliendo con los plazos y montos pactados para el capital e intereses de todos sus créditos.

Para constituir las provisiones debe aplicarse el porcentaje de provisión correspondiente a la Cartera en Incumplimiento del tipo crédito de que se trate, cualquiera sea la morosidad de un crédito en particular. Los mismos porcentajes deben aplicarse a los créditos contingentes que pudieren existir.

5 Garantías y bienes entregados en leasing

5.1 Garantías

Las garantías pueden ser consideradas como una segunda fuente de pago sólo si están legalmente constituidas y no existe incertidumbre respecto a su eventual ejecución o liquidación a favor de la cooperativa acreedora. Para el cálculo de las provisiones a que se refieren los N°s. 3 y 4 de este Capítulo, las garantías se tratarán de la siguiente forma:

a) Avales y fianzas

Los avales y fianzas podrán ser considerados en la medida que la documentación que da cuenta de la caución haga referencia explícita a créditos determinados, de modo que el alcance de la cobertura esté definido con claridad y que el derecho de crédito contra el avalista o fiador sea incuestionable. En operaciones garantizadas por fondos de garantías, como el FOGAPE, se debe llevar a cabo el control y seguimiento que sean necesarios a objeto de asegurar el continuo cumplimiento de todas las condiciones legales y reglamentarias que aseguren el cobro contra el garante, conforme a la cobertura que se haya definido contractualmente para la operación.

Cuando el avalista o fiador, incluidas las Instituciones de Garantía Recíproca, sea una entidad calificada por una firma clasificadora local o internacional reconocida por esta Superintendencia y su categoría corresponda a una de grado de inversión, con excepción de la última de mayor riesgo, la calidad crediticia del deudor o grupo de deudores directos podrá ser sustituida por la calidad crediticia del deudor indirecto, en la proporción que corresponda a la exposición respaldada. Para este efecto, se vinculará cada categoría con las siguientes equivalencias:

Categoría	Equivalencia para Escala Internacional		Equivalencia para Escala Nacional	
	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)
AAA/Aaa	0,04	90,0	0,04	90,0
AA/Aa2			0,10	82,5
A/A2				
BBB/Baa2	0,10	82,5	0,25	87,5

En todo caso, cuando la entidad calificada sea una Institución de Garantía Recíproca, no se aplicará la sustitución de que se trata si la Cooperativa mantiene exposiciones crediticias directas con esa Institución.

También se podrá proceder a la sustitución antes indicada cuando el avalista o fiador sea el fisco, la CORFO o el FOGAPE, asignándoles para este efecto la categoría AA-Aa2.

Los montos avalados pueden ser utilizados para la determinación de las provisiones, de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Provisión} = EG \times (1 - EA/100) \times (PI_D/100) \times (PDI_D/100) + EG \times EA/100 \times (PI_A/100) \times (PDI_A/100)$$

En que:

EG = Monto de la exposición.
 EA = Porcentaje de exposición avalada, para el deudor.
 PI_D = Probabilidad de incumplimiento del deudor.
 PDI_D = Porcentaje de pérdida dado el incumplimiento esperada asociada al deudor, que debe ser calculado excluyendo las recuperaciones provenientes de avales.
 PI_A = Porcentaje de probabilidad de incumplimiento del aval, según tabla de este numeral.
 PDI_A = Porcentaje de pérdida dado el incumplimiento del aval según tabla de este numeral.

b) Garantías reales

Al tratarse de garantías reales, hipotecas o prendas con seguro y tasación vigente, la estimación de pérdidas en los métodos que se apliquen debe considerar el flujo neto

De acuerdo con eso, el monto de recuperación de un crédito por la vía de la garantía, corresponderá al valor actual del importe que se obtendría en la liquidación de los bienes, neto de los gastos estimados en que se incurriría para mantenerlos y enajenarlos, todo ello en concordancia con las políticas que al respecto tenga la Cooperativa y los plazos dispuestos para la liquidación de los bienes.

Para estimar el valor que se podría recuperar a través de la liquidación de hipotecas y prendas sobre otros bienes, la Cooperativa debe contar con estudios que sustenten los criterios seguidos para determinar los valores de los bienes a partir de tasaciones efectuadas por profesionales independientes y las estimaciones de todos los gastos potenciales, basándose en su experiencia histórica. Asimismo, al evaluar el valor de recuperación debe considerarse que el evento y los gastos de ejecución, mantención y venta de esas garantías tiene mayor probabilidad de ocurrir en escenarios de caída en la actividad económica y que, por la naturaleza de la transacción involucrada (remates o ventas forzadas), el valor de enajenación probablemente difiera bastante de los valores tasados en el mercado. En lo que respecta a los valores estimados de venta a terceros, dicho estudio debe dar cuenta de la relación entre los precios efectivamente obtenidos y sus valores de tasación y de adjudicación, como asimismo de las condiciones generales del mercado en cuanto a potenciales detrimientos de los precios.

Para el cálculo de las provisiones sobre créditos contingentes que consideran garantías o incrementos de ellas como condición para los desembolsos comprometidos, deben seguirse criterios similares para estimar los valores de los bienes que cubrirán los créditos efectivos.

La necesidad de retasar los bienes o de reexaminar sus condiciones físicas, dependerá de la posibilidad de que las variaciones de precios o deterioros físicos de los bienes incidan en la recuperación total de los créditos con problemas de pago. Al respecto, la Cooperativa debe mantener políticas documentadas de retasación de las garantías.

c) Garantías financieras

No obstante lo indicado en los literales precedentes, el valor razonable ajustado de las garantías que se señalan en esta letra c), podrá ser descontado del monto de la exposición al riesgo de crédito, siempre que la garantía haya sido constituida con el único fin de garantizar el cumplimiento de los créditos de que se trate.

Las garantías financieras de que se trata son las siguientes:

- (i) Depósitos en efectivo.
- (ii) Títulos de deuda emitidos por el Estado chileno o por el Banco Central de Chile.
- (iii) Títulos de depósitos a plazo en bancos establecidos en Chile.

El valor razonable ajustado de los instrumentos financieros se obtendrá restando de su valor razonable obtenido siguiendo los criterios establecidos en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, el valor actual de los costos de liquidación.

5.2 Bienes entregados en leasing

Las estimaciones de pérdida para efectos de constituir las provisiones según los métodos de evaluación que se apliquen, considerarán el estado de los bienes arrendados y los gastos que implica su rescate y liquidación o una eventual recolocación.

6 Tratamiento de las operaciones de factoraje

La constitución de provisiones para colocaciones de factoraje deberá considerar como contraparte al cedente de los documentos endosados a la Cooperativa.

7 Pruebas de la eficacia de los métodos internos de evaluación utilizados

Como es natural, cualquier modelo o sistema propio conducente a constituir provisiones suficientes, debe ser objeto de pruebas retrospectivas para verificar su eficacia y efectuar oportunamente los ajustes que sean necesarios.

Todos los modelos que se utilicen deben ser revisados anualmente con miras a asegurar la mejor cobertura de provisiones al cierre del ejercicio, debiendo comunicarse los resultados de esa evaluación al Consejo de Administración para los fines previstos en el numeral 8.1 siguiente.

8 Supervisión de la suficiencia de las provisiones constituidas

8.1 Conformidad del Consejo de Administración

El Consejo de Administración deberá examinar por lo menos una vez al año y en relación con el cierre de cada ejercicio anual, la suficiencia del nivel de provisiones y deberá dar en forma expresa su conformidad, en el sentido de que, en su opinión, ellas son suficientes para cubrir todas las pérdidas que pueden derivarse de los créditos otorgados y de la cartera de créditos contingentes.

Para ese efecto, junto con todos los antecedentes que estime necesario considerar, deberá obtener también un informe de los auditores externos de la Cooperativa que contenga un pronunciamiento de la suficiencia de las provisiones constituidas al cierre de cada ejercicio.

Además de dejarse constancia en actas de lo anterior, el Consejo de Administración comunicará por escrito a esta Superintendencia, a más tardar el último día hábil bancario del mes de enero de cada año, su conformidad con el nivel de provisiones y, cuando sea el caso, las provisiones suplementarias que haya exigido constituir como consecuencia de su examen.

8.2 Revisiones de esta Superintendencia

En sus visitas de inspección esta Superintendencia examinará la correcta aplicación de los métodos estándares o el funcionamiento de los métodos y modelos utilizados por las Cooperativas.

Como consecuencia de sus revisiones esta Superintendencia podrá pronunciarse acerca de la suficiencia de las provisiones constituidas, lo que podrá abarcar toda la cartera o limitarse a cierto tipo de deudores, de créditos o de metodologías utilizadas.

Las diferencias que resulten entre las provisiones constituidas y las estimadas por este Organismo, por los motivos que en cada caso se darán a conocer, se traducirán en una calificación de la Cooperativa, para lo cual se utilizarán las categorías explicadas en el Anexo de este Capítulo.

9 Tipos de provisiones por riesgo de crédito

Las provisiones necesarias para cubrir adecuadamente las colocaciones y la exposición de los créditos contingentes, deben ser calculadas y constituidas mensualmente, debiendo quedar plenamente identificadas con las operaciones que cubren, el tipo de cartera y el modelo de evaluación utilizado.

Dado que la aplicación de las reglas indicadas en este Capítulo supone la determinación de montos de provisiones que abarcan tanto los activos como los créditos contingentes, para separar lo que corresponde a colocaciones de la parte correspondiente a los créditos contingentes, se calculará separadamente la pérdida esperada de estos últimos.

Las agrupaciones del modelo de información establecido en el Capítulo H-3 a nivel del Estado de Situación Financiera, son sin perjuicio de la necesidad de segmentar las colocaciones y los créditos contingentes por tipos de deudores o de créditos, hasta los niveles que sean más apropiados o pertinentes para la aplicación de sus distintos modelos, debiendo las Cooperativas mantener sistemas que les permitan generar en forma expedita información detallada de los montos de las provisiones ligadas a los distintos créditos.

10 Provisiones adicionales

Las Cooperativas podrán constituir provisiones adicionales a las que resultan de la aplicación de sus modelos de evaluación de cartera, a fin de resguardarse del riesgo de fluctuaciones económicas no predecibles que puedan afectar el entorno macroeconómico o la situación de un sector económico específico.

Las provisiones constituidas con el fin de prever el riesgo de fluctuaciones macroeconómicas debieran anticipar situaciones de reversión de ciclos económicos expansivos que, en el futuro, pudieran plasmarse en un empeoramiento en las condiciones del entorno económico y, de esa forma, funcionar como un mecanismo anticíclico de acumulación de provisiones adicionales cuando el escenario es favorable y de liberación o de asignación a provisiones específicas cuando las condiciones del entorno se detrioren.

De acuerdo con lo anterior, las provisiones adicionales deberán corresponder siempre a provisiones generales sobre colocaciones comerciales, para vivienda o de consumo, o bien de segmentos identificados de ellas, y en ningún caso podrán ser utilizadas para compensar deficiencias de los modelos utilizados por la Cooperativa.

Para constituir las provisiones adicionales, las Cooperativas deberán contar con una política aprobada por su Consejo de Administración, que considere, entre otros aspectos:

- los criterios para constituir las, teniendo presente que su constitución debe ser función sólo de exposiciones ya asumidas;
- los criterios para asignarlas o liberarlas; y,
- la definición de límites específicos, mínimos y máximos, para este tipo de provisiones.

11 Presentación de los saldos y revelaciones

Las provisiones constituidas sobre la cartera de colocaciones se tratarán como cuentas de valoración de los respectivos activos, informando en el Estado de Situación Financiera el importe de esa cartera neto de provisiones.

No obstante, las provisiones adicionales que se constituyan de acuerdo con lo indicado en el N° 10 anterior, se informarán en el pasivo, al igual que las constituidas sobre créditos contingentes.

ANEXO

CALIFICACIÓN DE LAS COOPERATIVAS SEGÚN SUS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CARTERA

Las Cooperativas quedarán clasificadas en Nivel I, II o III, según sea la calidad de sus procesos de determinación de provisiones para las carteras consumo, comercial e hipotecaria para vivienda.

El Nivel I corresponderá a aquellas cooperativas que presentan adecuados procesos de determinación de provisiones, tanto para las carteras evaluadas en forma individual como grupal. En este caso, el nivel de provisiones tras la aplicación del método estándar u otro determinado por esta Superintendencia, presenta una variación menor a un 5% del monto de provisiones contabilizado por la institución a una fecha determinada.

El Nivel II corresponderá a aquellas instituciones que poseen procesos de determinación de provisiones con deficiencias, cuando el nivel de provisiones mediante la aplicación del método estándar u otro determinado por esta Superintendencia presenta una variación entre un 5% y 15% del monto de provisiones contabilizado por la institución a una fecha determinada.

Por último, en Nivel III quedarán clasificadas aquellas cooperativas que presentan inadecuados procesos de determinación de provisiones, tanto para las carteras evaluadas en forma individual como grupal. En este caso, el nivel de provisiones tras la aplicación del método estándar u otro determinado por esta Superintendencia, presenta una variación mayor al 15% del monto de provisiones contabilizado por la institución a una fecha determinada.

La calificación tendrá los siguientes efectos:

Cooperativa calificada en Nivel II: Deberá mantener él o los niveles mínimos de provisiones que indique esta Superintendencia, mientras el Consejo de Administración no tome conocimiento de las situaciones observadas y considere que se encuentran solucionados los problemas que motivaron tal decisión. Lo anterior deberá quedar reflejado en las actas del Consejo.

Cooperativa calificada en Nivel III: Deberá mantener él o los niveles mínimos de provisiones que indique esta Superintendencia mientras no se autorice lo contrario.

Capítulo G-2

CRÉDITOS DETERIORADOS Y CASTIGOS

Este Capítulo se refiere a la suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada para las operaciones de los deudores que constituyen la Cartera Deteriorada, como asimismo a los castigos de las colocaciones en general.

Se entiende que conforman la “Cartera Deteriorada” los activos de las carteras definidas como “en incumplimiento” en los numerales 3.2.1 y 4.3.2 del Capítulo G-1, usándose indistintamente las expresiones “deteriorada” o “en incumplimiento”.

Por su parte, los castigos de las colocaciones se refieren, en concordancia con lo indicado en el Capítulo G-1, a las bajas de los activos que deben incluirse en el rubro “Créditos y cuentas por cobrar a clientes” tratada en el Capítulo H-3.

I. SUSPENSIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS SOBRE BASE DEVENGADA

Las Cooperativas dejarán de reconocer ingresos sobre base devengada en el Estado de Resultados, por los créditos de la Cartera Deteriorada que se encuentren en la situación que se indica a continuación, en relación con las evaluaciones individuales o grupales de que trata el Capítulo G-1:

Créditos sujetos a suspensión:	Se suspende:
Evaluación individual: Créditos clasificados en categorías J, K y L	Por el solo hecho de estar en cartera en incumplimiento.
Evaluación individual: Créditos clasificados en categorías H e I	Por haber cumplido tres meses en cartera en incumplimiento.
Evaluación grupal: Créditos con garantías inferiores a un 80%	Cuando el crédito o una de sus cuotas haya cumplido seis meses de atraso en su pago.

No obstante, en el caso de los créditos sujetos a evaluación individual, puede mantenerse reconocimiento de ingresos por el devengo de intereses y reajustes de los créditos que se estén pagando normalmente y que correspondan a obligaciones cuyos flujos sean independientes, como puede ocurrir en el caso de financiamientos de proyectos.

El porcentaje del 80% de cobertura de garantía para los créditos sujetos a evaluación grupal, se refiere a la relación, medida al momento en que el crédito pasa a la respectiva Cartera en Incumplimiento, entre el valor de las garantías calculado según lo indicado en el numeral 5.1 del Capítulo G-1, y el valor de todas las operaciones cubiertas por la misma garantía, incluidos los créditos contingentes de que trata el Capítulo G-3.

La suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada implica que, mientras los créditos se mantienen en la Cartera en Incumplimiento según lo dispuesto en los numerales 3.2.1 y 4.3.2 del Capítulo G-1, los respectivos activos que se incluyen en el Estado de Situación Financiera no serán incrementados con los intereses, reajustes o comisiones y en el Estado de Resultados no se reconocerán ingresos por esos conceptos, salvo que sean efectivamente percibidos.

Las presentes normas sólo se refieren a los criterios de valoración y reconocimiento de ingresos para la información financiero contable y no pretenden establecer una modalidad específica de contabilización para ese efecto. Al respecto debe tenerse en cuenta que el valor de los activos brutos (sobre los cuales se calculan las provisiones por riesgo de crédito) no incluirán los intereses, reajustes y comisiones antes mencionados y, por otra parte, que la suspensión de que se trata no alcanza a la información de las obligaciones de los deudores de la Cooperativa para los efectos indicados en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, en la que deben incluirse siempre los importes de acuerdo con las condiciones pactadas, con sus respectivos intereses, reajustes y comisiones.

II. CASTIGOS DE COLOCACIONES

Por regla general, los castigos deben efectuarse cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo. Al tratarse de colocaciones, aun cuando no ocurriera lo anterior, se procederá a castigar los respectivos saldos del activo de acuerdo con lo indicado en este número.

Los castigos de que se trata se refieren a las bajas del Estado de Situación Financiera del activo correspondiente a la respectiva operación, incluyendo, por consiguiente, aquella parte que pudiere no estar vencida si se tratara de un crédito pagadero en cuotas o parcialidades, o de una operación de leasing.

Los castigos deberán efectuarse siempre utilizando las provisiones por riesgo de crédito constituidas de acuerdo con lo indicado en el Capítulo G-1, cualquiera sea la causa por la cual se procede al castigo.

4.1 Castigo de créditos y cuentas por cobrar

Los castigos de los créditos y cuentas por cobrar, distintas de las operaciones de leasing que se indican en el numeral siguiente, deben efectuarse frente a las siguientes circunstancias, según la que ocurra primero:

- a) La Cooperativa, basada en toda la información disponible, concluye que no obtendrá ningún flujo de la colocación registrada en el activo.
- b) Cuando una acreencia sin título ejecutivo cumpla 90 días desde que fue registrada en el activo.

- c) Al cumplirse el plazo de prescripción de las acciones para demandar el cobro mediante un juicio ejecutivo o al momento del rechazo o abandono de la ejecución del título por resolución judicial ejecutoriada.
- d) Cuando el tiempo de mora de una operación alcance el plazo para castigar que se dispone a continuación:

Tipo de colocación	Plazo
Créditos de consumo con o sin garantías reales	6 meses
Otras operaciones sin garantías reales	24 meses
Créditos comerciales con garantías reales	36 meses
Créditos hipotecarios para vivienda	48 meses

El plazo corresponde al tiempo transcurrido desde la fecha en la cual pasó a ser exigible el pago de toda o parte de la obligación que se encuentra en mora.

Un crédito con garantía real es aquel que se encuentra cubierto total o parcialmente con alguna garantía de ese tipo, cualquiera sea el monto de la cobertura.

4.2 Castigo de las operaciones de leasing

Los activos correspondientes a operaciones de leasing deberán castigarse frente a las siguientes circunstancias, según la que ocurra primero:

- a) La Cooperativa concluye que no existe ninguna posibilidad de recuperación de las rentas de arrendamiento y que el valor del bien no puede ser considerado para los efectos de recuperación del contrato, ya sea porque no está en poder del arrendatario, por el estado en que se encuentra, por los gastos que involucraría su recuperación, traslado y mantención, por obsolescencia tecnológica o por no existir antecedentes sobre su ubicación y estado actual.
- b) Al cumplirse el plazo de prescripción de las acciones de cobro o al momento del rechazo o abandono de la ejecución del contrato por resolución judicial ejecutoriada.
- c) Cuando el tiempo en que un contrato se ha mantenido en situación de mora alcance el plazo que se indica a continuación:

Tipo de contrato	Plazo
Leasing de consumo	6 meses
Otras operaciones de leasing no inmobiliario	12 meses
Leasing inmobiliario (comercial o vivienda)	36 meses

El plazo corresponde al tiempo transcurrido desde la fecha en la cual pasó a ser exigible el pago de una cuota de arrendamiento que se encuentra en mora.

4.3 Recuperaciones de activos castigados

Los pagos posteriores que se obtuvieran por las operaciones castigadas se reconocerán en los resultados como recuperaciones de créditos castigados.

En el evento de que existan recuperaciones en bienes, se reconocerá en resultados el ingreso por el monto en que ellos se incorporan al activo.

El mismo criterio se seguirá si se recuperaran los bienes arrendados con posterioridad al castigo de una operación de leasing, al incorporarse dichos bienes al activo.

4.4 Renegociaciones de operaciones castigadas

Cualquier renegociación de un crédito ya castigado no dará origen a ingresos mientras no se cumpla la condición que permite remover el crédito de la Cartera en Incumplimiento, debiendo tratarse los pagos efectivos que se reciban como recuperaciones de créditos castigados, según lo indicado en el numeral 4.3 precedente.

El mismo criterio debe seguirse en el caso de que se otorgare un crédito para pagar un crédito castigado.

Capítulo G-3

CRÉDITOS CONTINGENTES

1 Créditos contingentes

Para efecto de las presentes normas, se entienden como créditos contingentes las operaciones o compromisos en que la Cooperativa asume un riesgo de crédito al obligarse contractualmente, frente a la ocurrencia de un hecho futuro, a efectuar un pago o desembolso que deberá ser recuperado de sus clientes.

Según el tipo de compromiso que la Cooperativa asume, se distinguirán tres tipos de créditos contingentes:

a) Líneas de crédito de libre disposición

Considera los montos no utilizados de líneas de crédito que permiten a los clientes hacer uso del crédito sin decisiones previas por parte de la Cooperativa, como es el caso del uso de tarjetas de crédito o de giros de efectivo desde cuentas a la vista con una línea vinculada.

b) Otros compromisos de crédito

Comprende los créditos que deben ser desembolsados en una fecha futura de acuerdo con los contratos suscritos, o cursados al ocurrir los hechos previstos contractualmente con el cliente, como ocurre en el caso de líneas de crédito irrevocables vinculadas al estado de avance de proyectos (en que para efectos de provisiones debe considerarse tanto la exposición bruta a que se refiere el N° 2 de este Capítulo, como los incrementos futuros del monto de las garantías asociadas a los desembolsos comprometidos).

c) Otros créditos contingentes

Incluye cualquier otro tipo de compromiso de la Cooperativa que pudiere existir y que puede dar origen a un crédito efectivo al producirse ciertos hechos futuros.

2 Exposición al riesgo de crédito

Para calcular las provisiones según lo indicado en el Capítulo G-1, el monto de la exposición que debe considerarse será equivalente al porcentaje de los montos de los créditos contingentes que se indica a continuación:

Tipo de crédito contingente	Exposición
a) Líneas de crédito de libre disposición	50%
b) Otros compromisos de crédito	100%
c) Otros créditos contingentes	100%

No obstante, cuando se trate de operaciones efectuadas con clientes que tengan créditos en la Cartera en Incumplimiento según lo indicado en los numerales 3.2.1 y 4.3.2 del Capítulo G-1, la exposición de las líneas de crédito de libre disposición que se mantuvieren, será equivalente al 100% de su monto.

Capítulo G-4

PATRIMONIO

1 Aportes de los socios

De acuerdo con las NIIF, los aportes de los socios pueden considerarse como patrimonio a partir del momento en que son efectivamente percibidos y siempre que no sea exigible su devolución, puesto que ese caso debe reconocerse como un pasivo.

Sin embargo, en ese contexto no existen impedimentos para considerarlos como patrimonio al quedar establecido en los estatutos de la Cooperativa, tal como lo disponen las normas del Banco Central de Chile, que el pago de los rescates se efectuará solamente una vez que se reciban nuevos aportes por un monto equivalente a los rescates solicitados.

2 Devolución de cuotas de participación

En concordancia con las normas del Banco Central de Chile que establecen que, cualquiera sea la causa legal, reglamentaria o estatutaria que haga exigible o procedente la devolución de las cuotas de capital, ella sólo se podrá concretarse si se hubiesen enterado aportes por una suma al menos equivalente al monto de las devoluciones requeridas con posterioridad a la fecha en que las cuotas pasan a ser exigibles, los importes que pueden ser devueltos se detraerán del patrimonio traspasándolos al pasivo, simultáneamente con el aporte el capital que permite efectuar las devoluciones.

3 Pago de intereses al capital y reparto de los excedentes

Las Cooperativas deben tratar como un pasivo la parte del remanente que es posible de repartirse como intereses al capital y excedentes, según el resultado acumulado en el período o ejercicio.

Para ese efecto, se mantendrá mensualmente una provisión en el pasivo, por el monto deducido del patrimonio que corresponda a aquella parte del resultado del período o ejercicio que podría ser destinada al pago de intereses al capital y al reparto de excedentes.

La provisión correspondiente al ejercicio anual deberá mantenerse hasta que la Junta General de Socios decida el pago de los intereses y el reparto de los excedentes, o su eventual capitalización o constitución de reservas voluntarias con ellos.

4 Reajustes de las cuotas de participación

La aplicación de un reajuste a las cuotas de participación requiere armonizar los criterios de contabilidad financiera con las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el movimiento de las cuentas patrimoniales.

Para ese efecto, las Cooperativas podrán reajustar las cuentas que deben considerarse en el cálculo del valor de las cuotas de participación, contabilizándolas contra una cuenta del patrimonio, cuyo saldo se computará junto con el resultado del ejercicio para determinar el remanente o déficit de un período.

Dado que dicho reajuste no responde a la aplicación de corrección monetaria y teniendo en cuenta las disposiciones que se refieren a aportes y devoluciones de capital, el reajuste se calculará por la variación de la Unidad de Fomento.

5 Tratamiento de los remanentes o pérdidas acumuladas

5.1 Al inicio de cada ejercicio anual

Al inicio de cada ejercicio anual se saldrá la cuenta correspondiente al reajuste indicado en N° 4, contra el resultado del ejercicio anterior, obteniéndose el remanente o déficit de dicho ejercicio para los efectos reglamentarios.

El remanente del ejercicio anterior se presentará en los Estados de Situación Financiera correspondientes al nuevo ejercicio como “Remanente por distribuir”, hasta la fecha de la decisión de la Junta General de Socios. No obstante, en caso de que la Cooperativa arrastre pérdidas acumuladas, el remanente debe aplicarse para absorber dicha pérdida, caso en que el remanente por distribuir corresponderá sólo a la diferencia si la pérdida queda completamente absorbida.

Por su parte, el saldo que corresponda a un déficit del ejercicio anterior, debe incluirse en la cuenta de pérdidas acumuladas. Si la Cooperativa mantuviera pérdidas acumuladas anteriores, con ello se incrementará el monto de la pérdida cuya absorción queda sujeta a lo que acuerde la Junta de Socios.

5.2 Por los acuerdos de la Junta General de Socios

Una vez celebrada la Junta de Socios, deberán reconocerse contablemente las decisiones sobre el destino del remanente o la absorción de perdidas, cuando corresponda.

Para el efecto, la cuenta del remanente por distribuir quedará saldada al abonarse la reserva legal por el monto que corresponda, el pasivo por los intereses al capital y excedentes que se repartirán y, dependiendo del acuerdo de la Junta, las reservas voluntarias o el capital si se capitalizaran intereses al capital o excedentes. Al mismo tiempo, debe revertirse el monto de la provisión de que trata el N° 3, correspondiente al ejercicio anterior.

Si no existiera un remanente por distribuir, las pérdidas acumuladas deberán ser absorbidas en caso de que se mantengan perdidas anteriores al último ejercicio o, en su defecto, si la Junta de Socios decidiera un aumento obligatorio de capital. En ambos casos corresponde absorber la totalidad de las pérdidas acumuladas, utilizando primero la reserva legal, luego las reservas voluntarias si hubiere, y si ello no alcanza, el capital pagado por lo que falte.

6 Presentación en el Estado de Situación Financiera

Según lo instruido en el Capítulo H-3, el total del patrimonio se desglosa en los conceptos generales que se indican a continuación:

CAPITAL PAGADO
RESERVAS (PÉRDIDAS) ACUMULADAS
Reserva legal
Reservas voluntarias
Pérdidas acumuladas
REMANENTE POR DISTRIBUIR
CUENTAS DE VALORACIÓN
Ajustes de inversiones disponibles para la venta
Otros resultados integrales acumulados
RESULTADO DEL EJERCICIO
REAJUSTE DE CUOTAS DE PARTICIPACION
PROVISION PARA INTERESES AL CAPITAL Y EXCEDENTES
Provisión por el remanente del período
Provisión por el remanente del ejercicio anterior

En relación con lo indicado en el presente Capítulo, la “Provisión para intereses al capital y excedentes” corresponde a lo indicado en el N° 3; el “Reajuste de las cuotas de participación” a lo establecido en el N° 4; y, el “Remanente por distribuir”, como asimismo las “Pérdidas acumuladas”, a lo señalado en el N° 5.

Capítulo H-1

ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

1 Preparación de los estados financieros

Los estados financieros anuales se prepararán de acuerdo con los criterios contables de general aceptación y las normas de esta Superintendencia, las que priman sobre los primeros en caso de discrepancias.

Los Cooperativas deberán contar con una política formal, aprobada por su Consejo de Administración, que abarque los procedimientos para incluir toda la información relevante para una adecuada interpretación de sus estados financieros, y los controles necesarios para su elaboración de acuerdo con esas políticas y las normas que deben aplicarse.

Si una Cooperativa tiene participación en alguna sociedad en las que existe control, los estados financieros de que se trata corresponderán a los consolidados. En ese caso, no procede la preparación y divulgación de estados financieros no consolidados de la Cooperativa.

Los estados financieros deben incluir el Estado de Situación Financiera, el Estado del Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo, junto con las Notas a los estados financieros que forman parte integral de ellos. Para su preparación las Cooperativas deben atenerse a NIIF y a las instrucciones sobre formatos y notas contenidas en los N°s. 4 y 5 de este Capítulo, respectivamente.

Los estados financieros de que se trata deberán ser comparativos al menos con el ejercicio anterior, y se expresarán en millones de pesos (sin decimales).

2. Entrega a esta Superintendencia

Las Cooperativas deberán enviar a esta Superintendencia sus estados financieros previamente aprobados por el Consejo de Administración, el mismo día de su publicación o, si este fuera inhábil, el día hábil bancario inmediatamente anterior o siguiente.

Los estados financieros se enviarán en un documento PDF, debidamente firmados y con el respectivo informe de los auditores externos.

3. Publicación

Las Cooperativas deberán publicar sus estados financieros anuales a más tardar el último día del mes de febrero. Dicha publicación se efectuará en un periódico de circulación nacional. Los diarios electrónicos se consideran, para los efectos de la publicación de que se trata, como periódicos de circulación nacional.

Alternativamente, dicha publicación podrá realizarse en el sitio Web de la Cooperativa. La información que se incorpore en el sitio Web se mantendrá accesible para cualquier usuario que desee leerla o imprimirla, al menos hasta la publicación de los estados financieros del ejercicio siguiente.

Las Cooperativas que opten por divulgar sus estados financieros completos sólo a través de su sitio Web, deberán publicar en el periódico el Estado de Situación Financiera y el Estado del Resultado Integral, pudiendo excluir de esa publicación el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo, las notas explicativas y el informe de los auditores independientes. En esta publicación deberá incluirse una inserción con el siguiente texto:

“INFORMACION PROPORCIONADA

Los estados financieros completos con sus respectivas notas y el correspondiente informe de los auditores independientes, se encuentran a disposición de los interesados en el sitio ... (dirección internet) ..., pudiendo consultarse además en las oficinas de la Cooperativa.”

Dentro de los cuatro días hábiles desde la publicación en el periódico, se enviará a esta Superintendencia un ejemplar de ella o fotocopia de la misma.

La Memoria de la Cooperativa debe incluir los estados financieros completos. Se enviarán a esta Superintendencia tres ejemplares de la Memoria, a más tardar en la fecha del aviso de convocatoria a Junta General de Socios.

4. Estructura de los estados

El Estado de Situación Financiera se presentará según el modelo que se indica en el Anexo N° 1 de este Capítulo, en tanto que para el Estado del Resultado Integral se seguirá el modelo del Anexo N° 2.

Esos modelos son coincidentes con los estados mensuales que deben enviarse a esta Superintendencia según lo tratado en el Capítulo H-3, en el cual se detallan los conceptos que conforman cada uno de los rubros del Estado de Situación Financiera y del Estado del Resultado Integral.

Para la presentación del Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, las Cooperativas podrán emplear los formatos que consideren más adecuados en su caso, ciñéndose a los criterios contables de general aceptación.

El Estado de Flujos de Efectivo podrá prepararse con el método indirecto.

5 Notas a los estados financieros

5.1 Instrucciones generales

Las notas deberán incluir todas las revelaciones de información pertinentes establecidas en las NIIF, con la información significativa necesaria para comprender e interpretar los estados financieros de los cuales forman parte integral.

La forma de presentación de las notas dependerá de cada Cooperativa, debiendo en todo caso mantener las agrupaciones de materias y el orden que se indica en el numeral 5.2 siguiente.

Para la preparación de las notas se deberá utilizar un lenguaje claro y preciso, teniendo especial cuidado en la redacción y presentación, a fin de asegurar que la información sea fácilmente entendida e interpretada por el público en general.

En las notas no se podrá hacer referencia a los documentos que contienen las normas técnicas o las instrucciones de esta Superintendencia y que obligarían al lector a recurrir a esas fuentes para interiorizarse de un determinado concepto o de criterio de valoración o de revelación.

La composición y apertura de los conceptos que deben revelarse en notas demostrativas de saldos, deberá alcanzar aproximadamente al 90% del monto que se pretende informar, dejando sólo un 10% para partidas numerosas o de poca importancia relativa que pueden presentarse con la denominación “Otros”.

5.2 Agrupación de materias

A fin de lograr una uniformidad en las agrupaciones de las materias que normalmente deben tratarse en las notas, la información se presentará siguiendo el siguiente orden bajo los contenidos generales que se indican:

- 1 Principales criterios contables utilizados
- 2 Cambios contables
- 3 Hechos relevantes
- 4 Segmentos de negocios
- 5 Efectivo y depósitos en bancos
- 6 Instrumentos para negociación
- 7 Créditos y cuentas por cobrar a clientes
- 8 Instrumentos de inversión
- 9 Inversiones en sociedades
- 10 Intangibles
- 11 Activo fijo
- 12 Activos, pasivos y resultados por impuestos
- 13 Otros activos



- 14 Depósitos y otras obligaciones a la vista
- 15 Depósitos y otras captaciones a plazo
- 16 Préstamos obtenidos
- 17 Instrumentos de deuda emitidos
- 18 Provisiones
- 19 Otros pasivos
- 20 Patrimonio
- 21 Contingencias y compromisos
- 22 Ingresos y gastos por intereses y reajustes
- 23 Ingresos y gastos por comisiones
- 24 Resultados de operaciones financieras
- 25- Provisiones por riesgo de crédito
- 26 Remuneraciones y gastos del personal
- 27 Gastos de administración
- 28 Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
- 29 Otros ingresos y gastos operacionales
- 30 Operaciones con partes relacionadas
- 31 Valor razonable de activos y pasivos financieros
- 32 Administración de riesgos
- 33 Hechos posteriores

Cuando el contenido descrito no sea aplicable en una Cooperativa en particular, podrán omitirse las notas cuando se trate de las materias signadas con los N°s. 9, 10 y 17. En los demás casos, se incluirá la nota para informar que no existen los hechos que se mencionan en el enunciado.

ANEXO N° 1

MODELOS DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

A Modelo para cooperativas que no tienen control en otras entidades

COOPERATIVA XXXXX)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de diciembre de 20YY
(En millones de pesos)

	Notas	20YY	20XX
ACTIVOS			
Efectivo y depósitos en bancos	5		
Instrumentos para negociación	6		
Créditos y cuentas por cobrar a clientes	7		
Instrumentos de inversión disponibles para la venta	8		
Instrumentos de inversión hasta el vencimiento	8		
Inversiones en sociedades	9		
Intangibles	10		
Activo fijo	11		
Impuestos corrientes	12		
Impuesto diferidos	12		
Otros activos	13		
TOTAL ACTIVOS		=====	=====
PASIVOS			
Depósitos y otras obligaciones a la vista	14		
Depósitos y otras captaciones a plazo	15		
Préstamos obtenidos	16		
Instrumentos de deuda emitidos	17		
Impuestos corrientes	12		
Impuestos diferidos	12		
Provisiones	18		
Otros pasivos	19		
TOTAL PASIVOS		=====	=====
PATRIMONIO	20		
Capital pagado			
Reservas (pérdidas) acumuladas			
Remanente por distribuir			
Cuentas de valoración			
Resultado del ejercicio			
<i>Menos:</i>			
Reajuste de cuotas de participación			
Provisión para intereses al capital y excedentes			
TOTAL PATRIMONIO		=====	=====
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		=====	=====

B Modelo para cooperativas que consolidan

COOPERATIVA XXXXX Y FILIAL(ES)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO
Al 31 de diciembre de
(En millones de pesos)

	Notas	20YY	20XX
ACTIVOS			
Efectivo y depósitos en bancos	5		
Instrumentos para negociación	6		
Créditos y cuentas por cobrar a clientes	7		
Instrumentos de inversión disponibles para la venta	8		
Instrumentos de inversión hasta el vencimiento	8		
Inversiones en sociedades	9		
Intangibles	10		
Activo fijo	11		
Impuestos corrientes	12		
Impuestos diferidos	12		
Otros activos	13		
TOTAL ACTIVOS			
PASIVOS			
Depósitos y otras obligaciones a la vista	14		
Depósitos y otras captaciones a plazo	15		
Préstamos obtenidos	16		
Instrumentos de deuda emitidos	17		
Impuestos corrientes	12		
Impuestos diferidos	12		
Provisiones	18		
Otros pasivos	19		
TOTAL PASIVOS			
PATRIMONIO	20		
Capital pagado			
Reservas (pérdidas) acumuladas			
Remanente por distribuir			
Cuentas de valoración			
Resultado del ejercicio			
<i>Menos:</i>			
Reajuste de cuotas de participación			
Provisión para intereses al capital y excedentes			
Total patrimonio atribuible a los propietarios			
Interés no controlador			
TOTAL PATRIMONIO			
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			

ANEXO N° 2

MODELOS DEL ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL

A Modelo para cooperativas que no tienen control en otras entidades

COOPERATIVA XXXXX
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
 Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de
 (En millones de pesos)

	Notas	20YY	20XX
Ingresos por intereses y reajustes			
Gastos por intereses y reajustes			
Ingreso neto por intereses y reajustes	22		
Ingresos por comisiones			
Gastos por comisiones			
Ingreso neto por comisiones	23		
Resultado neto de operaciones financieras			
Otros ingresos operacionales			
Total ingresos operacionales	24		
Provisiones por riesgo de crédito			
INGRESO OPERACIONAL NETO	29		
Remuneraciones y gastos del personal			
Gastos de administración			
Depreciaciones, amortizaciones y deterioros			
Otros gastos operacionales			
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	29		
RESULTADO OPERACIONAL			
Resultado por inversiones en sociedades	9		
Resultado antes de impuesto a la renta			
Impuesto a la renta	12		
RESULTADO DEL EJERCICIO			
Partidas que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del ejercicio:			
.....			
Otro resultado integral			
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO			

B Modelo para cooperativas que consolidan

COOPERATIVA XXXXX Y FILIAL(ES)
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
 Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de
 (En millones de pesos)

20YY 20XX

	Notas	
Ingresos por intereses y reajustes		
Gastos por intereses y reajustes		
Ingreso neto por intereses y reajustes	22	
Ingresos por comisiones		
Gastos por comisiones		
Ingreso neto por comisiones	23	
Resultado neto de operaciones financieras		
Otros ingresos operacionales		
Total ingresos operacionales	24	
Provisiones por riesgo de crédito		
INGRESO OPERACIONAL NETO	29	
Remuneraciones y gastos del personal		
Gastos de administración		
Depreciaciones, amortizaciones y deterioros		
Otros gastos operacionales		
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	26	
	27	
	28	
	29	
RESULTADO OPERACIONAL		
Resultado por inversiones en sociedades	9	
Resultado antes de impuesto a la renta		
Impuesto a la renta	12	
RESULTADO DEL EJERCICIO		
Partidas que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del ejercicio:		
.....		
.....		
Otro resultado integral		
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO		
Resultado del ejercicio atribuible a:		
Propietarios de la controladora		
Participaciones no controladoras		
Resultado integral total atribuible a:		
Propietarios de la controladora		
Participaciones no controladoras		

Capítulo H-2

ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS

De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley General de Bancos, las instituciones financieras deben publicar estados de situación referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año.

Para ese efecto, las Cooperativas prepararán estados financieros referidos a esas fechas de acuerdo con las disposiciones del Capítulo H-1, salvo por las notas que se prepararán siguiendo los criterios de la NIC 34.

Si bien la aplicación de las disposiciones del Capítulo H-1 implica que los estados financieros intermedios pueden prepararse comparados solamente con el mismo periodo acumulado del año anterior, no existe impedimento para que la comparación se realice también entre trimestres de acuerdo con la NIC 34, incluyendo en consecuencia el último trimestre en los estados financieros anuales.

Los estados financieros intermedios no requerirán de una opinión de los auditores externos y se enviarán a esta Superintendencia el mismo día de su publicación o, si este fuera inhábil, el día hábil bancario inmediatamente anterior o siguiente. Los estados se enviarán firmados en un documento en PDF.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 antes mencionado, la publicación en el periódico de circulación nacional deberá efectuarse a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha a que se refiere el estado.

Al igual que los estados financieros anuales, las Cooperativas pueden optar por publicarlos en su sitio web, incluyendo en el periódico solamente el Estado de Situación Financiera y el Estado del Resultado Integral, con la inserción indicada en el Capítulo H-1.

Si a la fecha de vencimiento del plazo para la publicación la Cooperativa no contara aún con todas las notas, deberá publicar y enviar a esta Superintendencia los estados financieros sin ellas, agregando en su lugar una información en la que se indique que dichas notas se agregarán posteriormente y la fecha en que estarán a disposición de los usuarios en el sitio web de la Cooperativa. En todo caso, las notas deberán agregarse dentro de la primera quincena del mes siguiente, plazo durante el cual se enviarán a este Organismo los estados financieros completos.

Capítulo H-3

ESTADOS MENSUALES PARA LA SBIF

I INSTRUCCIONES GENERALES

En el presente Capítulo se definen los modelos de los estados que deben enviarse mensualmente a esta Superintendencia para su uso interno.

Los modelos de estados que se indican en este Capítulo tienen la misma estructura que los formatos de los estados financieros que deben publicar las Cooperativas. Por consiguiente, las instrucciones del presente Capítulo constituyen también la base para la preparación de los estados financieros tratados en los Capítulos H-1 y H-2.

La información exigida constituye un desglose de los montos que se informan a nivel de un estado de situación financiera y de un estado del resultado integral, pero sin detalles de los distintos conceptos que deben manejarse separadamente en los sistemas contables internos de las Cooperativas y sus filiales para la generación de esa información o para otros fines. Por lo tanto, se trata solamente de información más detallada, cuyas instrucciones en ningún caso pretenden referirse a las cuentas que deben utilizarse en la contabilidad ni definir la estructura general de los planes de cuenta.

1 Estados que se exigen

Los estados que deben enviarse mensualmente a esta Superintendencia comprenden:

- i) un estado de situación financiera, según las instrucciones del título II de este Capítulo;
- ii) un estado del resultado integral, de acuerdo con lo instruido en el título III de este Capítulo; y,
- iii) información complementaria, según lo indicado en el título IV de este Capítulo.

La información complementaria se refiere sólo a ciertos datos mínimos que no están contemplados en otra información exigida por esta Superintendencia.

Los estados de situación financiera, estados del resultado integral e información complementaria se enviarán en archivos magnéticos, en la forma y dentro de los plazos establecidos por esta Superintendencia en sus instrucciones sobre esa materia.

En el caso de las cooperativas que deben preparar estados financieros consolidados, la información corresponderá a la consolidada. No obstante, dichas cooperativas deberán enviar, además, la información individual de la matriz, incluyendo las inversiones en las sociedades que se consolidan a su valor patrimonial (consolidación a una sola línea), de manera que el resultado neto no difiera de los estados consolidados, como ocurriría si se tratara de estados separados ajustados a los criterios contables de aceptación general.

2 Uso de modelos y codificaciones

La información está estructurada con los siguientes niveles:

Clase: Se identifica con el primer dígito y corresponde a las siguientes:

- 1 Activos
- 2 Pasivos
- 3 Patrimonio
- 4 Resultados
- 5 Para identificar totales o subtotales
- 6 Información complementaria

Rubro: Corresponde a los cuatro primeros dígitos. El rubro normalmente coincidirá con las agrupaciones del estado de situación financiera o del estado del resultado integral, salvo en algunos casos en que ese nivel guarda relación con publicaciones de la SBIF.

Línea: Se identifica con los cinco primeros dígitos.
Corresponde a un desglose de la mayoría de los rubros.

Ítem: Se identifica con los siete dígitos.
Corresponde a un nivel de detalle de la composición de lo informado en las líneas o bien en los rubros.

Para referirse a los distintos rubros, líneas o ítems, en las instrucciones de este Capítulo se utilizan solamente los dígitos relevantes de los códigos, separados con puntos. Para entregar la información, sin embargo, debe utilizarse el código completo sin puntos. Por ejemplo:

	Referencia en instrucciones	Código para informar
Rubro	1100	1100000
Línea	1100.1	1100100
Item	1100.1.01	1100101

Los formatos que se establecen en este Capítulo para el estado de situación financiera y el estado del resultado integral, se utilizarán tanto para los estados consolidados como para para aquellos en que no existen entidades que deban ser consolidadas, como asimismo para entregar la información no consolidada de las Cooperativas que consolidan según lo indicado en el N° 1 precedente. Esto implica que ciertos conceptos no son pertinentes en la caso de la información que se entrega, pero por razones de orden práctico todos los estados se enviarán con el mismo formato incluyendo los conceptos inaplicables con saldo cero.

3 Presentación de los saldos informados

Los estados exigidos mensualmente por esta Superintendencia deben ser expresados en pesos, a diferencia de los estados financieros que deben presentarse en millones de pesos.

Para el archivo correspondiente al estado de situación financiera se informarán con signo negativo, en los rubros, líneas o ítems que correspondan, los saldos acreedores incluidos en el activo y los saldos deudores que deban incluirse en el pasivo y patrimonio.

Para informar los resultados, se incluirán con signo positivo los saldos o totales acreedores y con signo negativo los deudores.

II ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

A continuación se muestran las clasificaciones y codificación establecida para el Estado de Situación Financiera (Nº 1) y la descripción de su contenido (N° 2):

1 Modelo de Estado de Situación Financiera

1000	ACTIVOS
1100	EFECTIVO Y DEPOSITOS EN BANCOS
1100.1	Efectivo
1100.2	Depósitos en bancos
1200	INSTRUMENTOS PARA NEGOCIACIÓN
1200.1	Del Estado y Banco Central de Chile
1200.2	De instituciones financieras
1200.3	De otros emisores
1200.4	Inversiones en Fondos Mutuos
1200.9	Otros instrumentos
1300	CRÉDITOS Y CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES
1301	COLOCACIONES COMERCIALES
1301.1	Préstamos comerciales
1301.2	Préstamos con financiamiento o garantías de CORFO
1301.7	Operaciones de factoraje
1301.4.01	Con responsabilidad
1301.4.02	Sin responsabilidad
1301.8	Operaciones de leasing comercial
1301.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
1302	COLOCACIONES DE CONSUMO
1302.1	Préstamos de consumo en cuotas con pago directo
1302.2	Préstamos de consumo en cuotas con descuento por planilla
1302.6	Créditos por tarjetas de crédito
1302.8	Operaciones de leasing de consumo
1302.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
1303	COLOCACIONES PARA VIVIENDA
1303.1	Préstamos con letras de crédito
1303.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosable
1303.4	Otros créditos con mutuos para vivienda
1303.8	Operaciones de leasing para vivienda
1303.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
5100	TOTAL COLOCACIONES
1309	PROVISIONES CONSTITUIDAS
1309.1	Provisiones colocaciones comerciales
1309.1.01	Provisiones evaluación individual cartera normal
1309.1.02	Provisiones evaluación individual cartera subestándar
1309.1.03	Provisiones evaluación individual cartera en incumplimiento
1309.1.11	Provisiones evaluación grupal cartera normal
1309.1.12	Provisiones evaluación grupal cartera en incumplimiento

1309.2	Provisiones colocaciones de consumo
1309.2.01	Provisiones cartera normal
1309.2.02	Provisiones cartera en incumplimiento
1309.3	Provisiones colocaciones para vivienda
1309.2.01	Provisiones cartera normal
1309.2.02	Provisiones cartera en incumplimiento
1400	INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA
1400.1	Del Estado y Banco Central de Chile
1400.2	De instituciones financieras
1400.3	De otros emisores
1450	INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN HASTA EL VENCIMIENTO
1450.1	Del Estado y Banco Central de Chile
1450.2	De instituciones financieras
1450.3	De otros emisores
1500	INVERSIONES EN SOCIEDADES
1500.1	Inversiones en sociedades controladas
1500.2	Inversiones en entidades con influencia significativa
1500.3	Participaciones minoritarias
1600	INTANGIBLES
1600.1	Menor valor de inversiones (Goodwill)
1500.1.01	Por inversiones en sociedades
1500.1.02	Por otras combinaciones de negocios
1600.2	Otros activos intangibles
1700	ACTIVO FIJO
1700.1	Edificios y terrenos
1700.1.01	Edificios y terrenos
1700.1.02	Mejoras en propiedades arrendadas
1700.1.09	Depreciaciones acumuladas
1700.2	Otros activos fijos
1700.2.01	Equipos
1700.2.02	Otros activos fijos
1700.2.09	Depreciaciones acumuladas
1800	IMPUESTOS CORRIENTES
1850	IMPUESTOS DIFERIDOS
1900	OTROS ACTIVOS
1900.1	Bienes recibidos en pago o adjudicados
1900.8	Gastos pagados por anticipado
1900.9	Otros activos

2000	PASIVOS
2100	DEPOSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA
2100.1	Depósitos a la vista de socios
2100.2	Depósitos a la vista de terceros
2100.9	Otras obligaciones a la vista
2100.9.01	Captaciones a plazo vencidas
2100.9.02	Cupones de bonos y letras de crédito vencidos
2100.9.09	Otras obligaciones a la vista
2200	DEPOSITOS Y OTRAS CAPTACIONES A PLAZO
2200.1	Captaciones de socios
2200.1.01	Depósitos a plazo
2200.1.02	Contratos de retrocompra
2200.1.03	Cuentas de ahorro
2200.2	Captaciones de terceros
2200.2.01	Depósitos a plazo
2200.2.02	Contratos de retrocompra
2200.2.03	Cuentas de ahorro
2300	PRESTAMOS OBTENIDOS
2300.1	Préstamos de bancos del país
2300.2	Financiamientos del sector público
2300.3	Otros créditos obtenidos en el país
2300.4	Préstamos de entidades del exterior
2400	INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS
2400.1	Bonos
2400.2	Letras de crédito
2500	PROVISIONES
2500.1	Provisiones para beneficios y remuneraciones del personal
2500.2	Provisión para intereses al capital y excedentes
2500.2.01	Provisión por remanente del ejercicio
2500.2.02	Provisión por remanente del ejercicio anterior
2500.3	Provisiones por riesgo de créditos contingentes
2500.4	Provisiones adicionales sobre colocaciones
2500.4.01	De colocaciones comerciales
2500.4.02	De colocaciones de consumo
2500.4.03	De colocaciones para vivienda
2500.5	Provisiones por contingencias
2600	IMPUESTOS CORRIENTES
2650	IMPUESTOS DIFERIDOS
2700	OTROS PASIVOS
2700.1	Documentos y cuentas por pagar
2700.5	Intereses y excedentes por pagar
2700.6	Otras cuentas por pagar a socios
2700.8	Ingresos percibidos por adelantado
2700.9	Otros pasivos

3000	PATRIMONIO
3100	CAPITAL PAGADO
3200	RESERVAS (PÉRDIDAS) ACUMULADAS
3200.1	Reserva legal
3200.2	Reservas voluntarias
3200.9	Pérdidas acumuladas
3300	REMANENTE POR DISTRIBUIR
3600	CUENTAS DE VALORACIÓN
3600.1	Ajustes de inversiones disponibles para la venta
3600.2	Otros resultados integrales acumulados
3800	RESULTADO DEL EJERCICIO
3850	REAJUSTE DE CUOTAS DE PARTICIPACION
3900	PROVISION PARA INTERESES AL CAPITAL Y EXCEDENTES
3900.1	Provisión por el remanente del período
3900.2	Provisión por el remanente del ejercicio anterior
5001	<i>PATRIMONIO DE LOS PROPIETARIOS</i>
3300	INTERES NO CONTROLADOR
5002	<i>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</i>

2 Contenido del Estado de Situación Financiera

A continuación se describen los conceptos de rubros, líneas e ítem para la presentación de los activos, pasivos y patrimonio.

1100 EFECTIVO Y DEPOSITOS EN BANCOS

Este rubro comprende el dinero en efectivo, las cuentas corrientes bancarias y cualquier otro depósito a la vista en un banco.

1100.1 Efectivo
1100.2 Depósitos en bancos

1200 INSTRUMENTOS PARA NEGOCIACIÓN

Comprende la cartera de instrumentos financieros para negociación y las inversiones en fondos mutuos que deben ser ajustadas a su valor razonable al igual que los instrumentos adquiridos para negociación.

1200.1 Del Estado y Banco Central de Chile
1200.2 De instituciones financieras
1200.3 De otros emisores
1200.4 Inversiones en Fondos Mutuos
1200.9 Otros instrumentos

1300 CRÉDITOS Y CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES

Corresponde a créditos, operaciones de leasing y cuentas por cobrar que se originan por operaciones del giro. No se incluyen en este rubro los instrumentos de deuda adquiridos de terceros para negociación o inversión.

El código 1300.0.00 corresponde al rubro del estado de situación financiera, el cual está abierto en otros rubros para efectos de la información de esta Superintendencia, a fin de mostrar separadamente los tipos de operaciones agrupadas bajo el concepto de "colocaciones" y las provisiones que corresponden a los créditos y cuentas por cobrar a clientes en su conjunto.

1301 COLOCACIONES COMERCIALES

Comprende los créditos y cuentas por cobrar a clientes que no se incluyen como Colocaciones de consumo (rubro 1302) ni Colocaciones para vivienda (rubro 1303)

1301.1 Préstamos comerciales
1301.2 Préstamos con financiamiento o garantías de CORFO
1301.7 Operaciones de factoraje
 1301.4.01 Con responsabilidad
 1301.4.02 Sin responsabilidad
1301.8 Operaciones de leasing comercial
1301.9 Otros créditos y cuentas por cobrar
En esta línea se presentan los saldos que no respondan a ninguna de las definiciones de los demás rubros o líneas del rubro 1300.

1302 COLOCACIONES DE CONSUMO

Comprende todos los créditos otorgados a personas naturales que pueden ser destinados por el deudor a la adquisición de bienes de consumo o servicios. Incluye los préstamos de distinto tipo, como asimismo los saldos provenientes de la utilización de tarjetas de crédito. Además, las colocaciones de consumo comprenden las operaciones de leasing de consumo y otras cuentas por cobrar. Cualquier crédito otorgado para pagar o reestructurar todo o parte de los créditos antes descritos, debe incluirse también en este rubro.

No se incluyen dentro de las colocaciones de consumo aquellos créditos que se otorgan para financiar una actividad empresarial de cualquier magnitud que desarrolle o desarrollará el deudor.

1302.1	Préstamos de consumo en cuotas con pago directo
1302.2	Préstamos de consumo en cuotas con descuento por planilla
1302.6	Créditos por tarjetas de crédito Corresponde a los préstamos y demás créditos o saldos que se originan por el uso de tarjetas de crédito, cualquiera sea la situación de los pagos de la cooperativa emisora a los establecimientos afiliados.
1302.8	Operaciones de leasing de consumo
1302.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

1303 COLOCACIONES PARA VIVIENDA

Comprende los créditos hipotecarios otorgados a las personas naturales, cursados para que el deudor adquiera, amplíe, repare o construya su vivienda, otorgados bajo la modalidad de letras de crédito, mutuos hipotecarios endosables u otros. Incluye también los créditos complementarios a los mutuos otorgados para esos mismos propósitos y los créditos de enlace otorgados antes del perfeccionamiento de los créditos hipotecarios. Considera además las operaciones de leasing para vivienda y otras cuentas por cobrar. Cualquier crédito otorgado para pagar o reestructurar todo o parte de los créditos antes descritos, debe incluirse también en este rubro.

1303.1	Préstamos con letras de crédito
1303.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosable
1303.4	Otros créditos con mutuos para vivienda
1303.8	Operaciones de leasing para vivienda
1303.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

5100 TOTAL COLOCACIONES

Este total refleja la suma de los créditos y cuentas por cobrar a clientes sin sus provisiones.

1309 PROVISIONES CONSTITUIDAS

En este rubro se presenta el monto de las provisiones por riesgo de crédito sobre colocaciones

1309.1	Provisiones colocaciones comerciales
1309.1.01	Provisiones evaluación individual cartera normal
1309.1.02	Provisiones evaluación individual cartera subestándar
1309.1.03	Provisiones evaluación individual cartera en incumplimiento
1309.1.11	Provisiones evaluación grupal cartera normal
1309.1.12	Provisiones evaluación grupal cartera en incumplimiento

1309.2 Provisiones colocaciones de consumo
1309.2.01 Provisiones cartera normal
1309.2.02 Provisiones cartera en incumplimiento

1309.3 Provisiones colocaciones para vivienda
1309.2.01 Provisiones cartera normal
1309.2.02 Provisiones cartera en incumplimiento

1400 INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA
1400.1 Del Estado y Banco Central de Chile
1400.2 De instituciones financieras
1400.3 De otros emisores

1450 INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN HASTA EL VENCIMIENTO
1450.1 Del Estado y Banco Central de Chile
1450.2 De instituciones financieras
1450.3 De otros emisores

1500 INVERSIONES EN SOCIEDADES
Considera los activos por inversiones permanentes en sociedades o cooperativas de apoyo al giro.

1500.1 Inversiones en sociedades controladas
1500.2 Inversiones en entidades con influencia significativa
1500.3 Participaciones minoritarias

1600 INTANGIBLES
1600.1 Menor valor de inversiones (Goodwill)
1500.1.01 Por inversiones en sociedades
1500.1.02 Por otras combinaciones de negocios

1600.2 Otros activos intangibles

1700 ACTIVO FIJO
En este rubro deberán clasificarse todos los bienes muebles e inmuebles que han sido adquiridos o construidos para el funcionamiento y la prestación de servicios de la cooperativa, incluidos los que se adquieren mediante contratos de leasing. En este rubro se incluyen también las remodelaciones realizadas a los locales arrendados, cuando corresponda su activación.

1700.1 Edificios y terrenos
1700.1.01 Edificios y terrenos
1700.1.02 Mejoras en propiedades arrendadas
1700.1.09 Depreciaciones acumuladas

1700.2	Otros activos fijos
1700.2.01	Equipos
1700.2.02	Otros activos fijos
1700.2.09	Depreciaciones acumuladas
1800	IMPUESTOS CORRIENTES
1850	IMPUESTOS DIFERIDOS
1900	OTROS ACTIVOS
1900.1	Bienes recibidos en pago o adjudicados
1900.8	Gastos pagados por anticipado
1900.9	Otros activos
2000	PASIVOS
2100	DEPOSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA

En este rubro se incluirán todas las obligaciones a la vista, con excepción de las cuentas de ahorro a plazo, que por sus características especiales no se consideran a la vista. Se entiende que son obligaciones a la vista aquellas cuyo pago pudo ser requerido en el período, es decir, no se consideran a la vista aquellas operaciones que pasan a ser exigibles el día siguiente del cierre.

2100.1	Depósitos a la vista de socios
2100.2	Depósitos a la vista de terceros
2100.9	Otras obligaciones a la vista
2100.9.01	Captaciones a plazo vencidas
2100.9.02	Cupones de bonos y letras de crédito vencidos
2100.9.09	Otras obligaciones a la vista

2200 DEPOSITOS Y OTRAS CAPTACIONES A PLAZO

En este rubro se presentan los saldos de las operaciones de captación en las cuales se ha establecido un plazo al cabo del cual se tornan exigibles. Las captaciones a plazo que se encuentran vencidas y no han sido canceladas ni renovadas deben presentarse en el rubro 2100.

2200.1	Captaciones de socios
2200.1.01	Depósitos a plazo
2200.1.02	Contratos de retrocompra
2200.1.03	Cuentas de ahorro
2200.2	Captaciones de terceros
2200.1.01	Depósitos a plazo
2200.1.02	Contratos de retrocompra
2200.1.03	Cuentas de ahorro
2300	PRESTAMOS OBTENIDOS
2300.1	Préstamos de bancos del país
2300.2	Financiamientos del sector público
2300.3	Otros créditos obtenidos en el país
2300.4	Préstamos de entidades del exterior

2400	INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS
2400.1	Bonos
2400.2	Letras de crédito
2500	PROVISIONES
2500.1	Provisiones para beneficios y remuneraciones del personal
2500.2	Provisión para intereses al capital y excedentes Corresponde a las contrapartidas de lo informado en las líneas 3900.1 y 3900.2, por los remanentes provisionales o definitivos susceptibles de reparto.
2500.2.01	Provisión por remanente del ejercicio
2500.2.02	Provisión por remanente del ejercicio anterior
2500.3	Provisiones por riesgo de créditos contingentes
2500.4	Provisiones adicionales sobre colocaciones 2500.4.01 De colocaciones comerciales 2500.4.02 De colocaciones de consumo 2500.4.03 De colocaciones para vivienda
2500.5	Provisiones por contingencias
2600	IMPUESTOS CORRIENTES
2650	IMPUESTOS DIFERIDOS
2700	OTROS PASIVOS
2700.1	Documentos y cuentas por pagar Incluye obligaciones financieras distintas a las definidas en los rubros anteriores y otras cuentas por pagar.
2700.5	Intereses y excedentes por pagar Incluye los intereses y excedentes que la Junta General de Socios ha acordado pagar y cuyo pago aún no se ha concretado.
2700.6	Otras cuentas por pagar a socios
2700.8	Ingresos percibidos por adelantado
2700.9	Otros pasivos
3000	PATRIMONIO
3100	CAPITAL PAGADO
3200	RESERVAS (PÉRDIDAS) ACUMULADAS
3200.1	Reserva legal
3200.2	Reservas voluntarias
3200.9	Pérdidas acumuladas Corresponde al déficit acumulado por absorber con el remanente del ejercicio anual siguiente, o contra las reservas y el capital si ese remanente hubiera sido insuficiente.
3300	REMANENTE POR DISTRIBUIR Corresponde al saldo determinado al inicio de un ejercicio que será saldado una vez que se realice la Junta General de Socios.
3600	CUENTAS DE VALORACIÓN En este rubro se presentan los ajustes a valor razonable de inversiones disponibles para la venta y otros ajustes que debieran reconocerse directamente contra el patrimonio, si fuera el caso.
3600.1	Ajustes de inversiones disponibles para la venta
3600.2	Otros resultados integrales acumulados

3800	RESULTADO DEL EJERCICIO Incluye el resultado neto del ejercicio o periodo informado, equivalente a lo informado con el código 5020 en el Estado de Resultados.
3850	REAJUSTE DE CUOTAS DE PARTICIPACION Corresponde al reajuste por la variación de la UF del periodo o ejercicio informado y que debe ser considerado para la determinación del remanente o déficit.
3900	PROVISION PARA INTERESES AL CAPITAL Y EXCEDENTES
3900.1	Provisión por el remanente del período Incluye la parte del remanente calculado al cierre del periodo informado, que corresponde al monto máximo podría ser repartido como intereses o excedentes en el año siguiente. El cálculo considera la deducción del reajuste de las cuotas de participación para determinar el remanente, como asimismo la deducción por la reserva legal que debiera constituirse y, si fuera el caso, las pérdidas acumuladas que deben absorberse.
3900.2	Provisión por el remanente del ejercicio anterior Incluye la provisión del ejercicio anual anterior que será saldada una vez que se realice la Junta General de Socios.
5001	PATRIMONIO DE LOS PROPIETARIOS
3300	INTERES NO CONTROLADOR
5002	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

III ESTADO DE RESULTADOS

A continuación se muestran las clasificaciones y codificación establecidas para el estado de resultados (N° 1) y la descripción de su contenido (N° 2):

1 Modelo de Estado de Resultados

4100	INGRESOS POR INTERESES Y REAJUSTES
4100.1	Colocaciones comerciales
4100.1.01	Intereses de préstamos comerciales
4100.1.02	Intereses de préstamos con financiamiento o garantía de CORFO
4100.1.10	Intereses de operaciones de factoraje
4100.1.20	Intereses por leasing comercial
4100.1.40	Intereses de otros créditos comerciales
4100.1.51	Reajustes de préstamos comerciales
4100.1.52	Reajustes de préstamos con financiamiento o garantía de CORFO
4100.1.60	Reajustes de operaciones de factoraje
4100.1.70	Reajustes de otros créditos comerciales
4100.1.99	Comisiones por prepago de créditos comerciales
4100.2	Colocaciones de consumo
4100.2.01	Intereses de préstamos en cuotas con pago directo
4100.2.02	Intereses de préstamos en cuotas con descuento por planilla
4100.2.10	Intereses de créditos por tarjetas de crédito
4100.2.20	Intereses por leasing de consumo
4100.2.30	Intereses de otros créditos de consumo
4100.2.50	Reajustes de colocaciones de consumo
4100.2.99	Comisiones por prepago de créditos de consumo
4100.3	Colocaciones para vivienda
4100.3.01	Intereses de préstamos con letras de crédito
4100.3.02	Intereses de préstamos con MHE
4100.3.09	Intereses de otros créditos con mutuos
4100.3.10	Intereses por leasing para vivienda
4100.3.20	Intereses de otros créditos para vivienda
4100.3.51	Reajustes de préstamos con letras de crédito
4100.3.52	Reajustes de préstamos con MHE
4100.3.59	Reajustes de otros créditos con mutuos
4100.3.60	Reajustes por leasing para vivienda
4100.3.70	Reajustes de otros créditos para vivienda
4100.3.99	Comisiones por prepago de créditos para vivienda
4100.4	Instrumentos de inversión
4100.4.01	Intereses de inversiones disponibles para la venta
4100.4.02	Intereses de inversiones hasta el vencimiento
4100.4.51	Reajustes de inversiones disponibles para la venta
4100.4.52	Reajustes de inversiones hasta el vencimiento
4100.5	Otros ingresos por intereses o reajustes
4100.5.01	Otros intereses ganados
4100.5.51	Otros reajustes ganados

4150	GASTOS POR INTERESES Y REAJUSTES
4150.1	Intereses
4150.1.01	Intereses de depósitos a plazo y contratos de retrocompra
4150.1.02	Intereses por cuentas de ahorro a plazo
4150.1.03	Intereses de préstamos obtenidos en el país
4150.1.04	Intereses de préstamos obtenidos en el exterior
4150.1.05	Intereses de bonos emitidos
4150.1.06	Intereses de letras de crédito en circulación
4150.1.09	Otros gastos por intereses
4150.2	Reajustes
4150.2.01	Reajustes de depósitos a plazo y contratos de retrocompra
4150.2.02	Reajustes por cuentas de ahorro a plazo
4150.2.03	Reajustes de préstamos obtenidos en el país
4150.2.04	Reajustes de préstamos obtenidos en el exterior
4150.2.05	Reajustes de bonos emitidos
4150.2.06	Reajustes de letras de crédito en circulación
4150.2.09	Otros gastos por reajustes
5003	INGRESO NETO POR INTERESES Y REAJUSTES
4200	INGRESOS POR COMISIONES
4200.1	Comisiones por seguros
4200.1	Comisiones por tarjetas de crédito
4200.9	Comisiones por otros servicios prestados
4250	GASTOS POR COMISIONES
5004	INGRESO NETO POR COMISIONES
4300	RESULTADO NETO DE OPERACIONES FINANCIERAS
4300.1	De instrumentos financieros para negociación
4300.2	De instrumentos disponibles para la venta
4300.3	De otras operaciones
4400	OTROS INGRESOS OPERACIONALES
4400.1	Ingresos por bienes recibidos en pago
4400.1.01	Utilidad por venta de bienes recibidos en pago
4400.1.02	Otros ingresos
4400.5	Subsidios por otorgamiento de créditos a microempresarios
4400.9	Otros ingresos
4400.9.01	Arrendamiento de inmuebles
4400.9.02	Utilidad por venta de activo fijo
4400.9.09	Otros ingresos
5005	TOTAL INGRESOS OPERACIONALES

4500	PROVISIONES POR RIESGO DE CREDITO
4500.1	Provisiones para créditos y cuentas por cobrar
	4500.1.01 Provisiones colocaciones comerciales
	4500.1.02 Provisiones colocaciones de consumo
	4500.1.03 Provisiones colocaciones para vivienda
4500.2	Provisiones para créditos contingentes
4500.3	Provisiones adicionales
	4500.3.01 Provisiones adicionales colocaciones comerciales
	4500.3.02 Provisiones adicionales colocaciones de consumo
	4500.3.03 Provisiones adicionales colocaciones para vivienda
4500.4	Recuperación de créditos castigados
	4500.4.01 Recuperación de créditos comerciales castigados
	4500.4.02 Recuperación de créditos de consumo castigados
	4500.4.03 Recuperación de créditos para vivienda castigados
5006	INGRESO OPERACIONAL NETO
4600	REMUNERACIONES Y GASTOS DEL PERSONAL
4600.1	Remuneraciones del personal
4600.2	Otros beneficios del personal
	4600.2.01 Bonos o gratificaciones
	4600.2.02 Indemnizaciones por años de servicio
	4600.2.09 Otros
4600.3	Otros gastos del personal
	4600.3.01 Gastos de capacitación
	4600.3.09 Otros gastos del personal
4610	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
4610.1	Gastos generales de administración
	4610.1.01 Mantenimiento y reparación de activo fijo
	4610.1.02 Arriendos de oficinas
	4610.1.03 Arriendo de equipos
	4610.1.04 Primas de seguros
	4610.1.05 Materiales de oficina
	4610.1.06 Gastos de informática y comunicaciones
	4610.1.07 Alumbrado, calefacción y otros servicios
	4610.1.08 Servicios de vigilancia y transporte de valores
	4610.1.09 Gastos de representación y desplazamiento del personal
	4610.1.10 Gastos judiciales y notariales
	4610.1.11 Honorarios por informes técnicos
	4610.1.12 Honorarios por auditoría de los estados financieros
	4610.1.81 Multas aplicadas por la SBIF
	4610.1.82 Multas aplicadas por otros organismos
	4610.1.90 Otros gastos generales de administración
4610.2	Gastos de la dirección y administración superior
	4610.2.01 Del Consejo de Administración
	4610.2.02 De la Junta de Vigilancia
	4610.2.03 De Comité de Créditos y otros comités
4610.3	Publicidad
4610.4	Contribuciones y otros cargos legales

4620	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y DETERIOROS
4620.1	Depreciaciones del activo fijo.
4620.2	Amortizaciones de intangibles
4620.3	Deterioros
	4620.3.01 Instrumentos de inversión
	4620.3.02 Activo fijo
	4620.3.03 Intangibles
4650	OTROS GASTOS OPERACIONALES
4650.1	Provisiones y gastos por bienes recibidos en pago
4650.2	Provisiones por contingencias
4650.9	Otros gastos
5007	RESULTADO OPERACIONAL
4700	RESULTADO POR INVERSIONES EN SOCIEDADES
4700.1	Utilidades por inversiones en sociedades
4700.2	Pérdidas por inversiones en sociedades
5008	RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA
4800	IMPUESTO A LA RENTA
4800.1	Provisión impuesto a la renta
4800.2	Impuestos diferidos
4800.3	Otros
5010	RESULTADO DEL PERIODO
4900	ATRIBUIBLE A PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS
5020	ATRIBUIBLES A PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA

Codificaciones para informar otro resultado integral y el total:

5031	AJUSTES DE INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA
5039	OTRO RESULTADO INTEGRAL QUE PUEDE RECLASIFICARSE
5049	OTRO RESULTADO INTEGRAL
5050	RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL PERIODO
5050.1	ATRIBUIBLE A PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS
5050.2	ATRIBUIBLES A PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA

2 Contenido del Estado de Resultados

A continuación se describen los conceptos de rubros, líneas e ítem para la presentación de los resultados.

4100 INGRESOS POR INTERESES Y REAJUSTES

Comprende los ingresos por intereses y reajustes de los activos, incluidos los reajustes pactados por la variación del tipo de cambio y los ajustes de los activos pagaderos en moneda extranjera. Los intereses y reajustes de los instrumentos para negociación deben incluirse en el rubro 4300 (línea 4300.1).

4100.1 Colocaciones comerciales

- 4100.1.01 Intereses de préstamos comerciales
- 4100.1.02 Intereses de préstamos con financiamiento o garantía de CORFO
- 4100.1.10 Intereses de operaciones de factoraje
- 4100.1.20 Intereses por leasing comercial
- 4100.1.40 Intereses de otros créditos comerciales
- 4100.1.51 Reajustes de préstamos comerciales
- 4100.1.52 Reajustes de préstamos con financiamiento o garantía de CORFO
- 4100.1.60 Reajustes de operaciones de factoraje
- 4100.1.70 Reajustes por leasing comercial
- 4100.1.70 Reajustes de otros créditos comerciales
- 4100.1.99 Comisiones por prepago de créditos comerciales

4100.2 Colocaciones de consumo

- 4100.2.01 Intereses de préstamos en cuotas con pago directo
- 4100.2.02 Intereses de préstamos en cuotas con descuento por planilla
- 4100.2.10 Intereses de créditos por tarjetas de crédito
- 4100.2.20 Intereses por leasing de consumo
- 4100.2.30 Intereses de otros créditos de consumo
- 4100.2.50 Reajustes de colocaciones de consumo
- 4100.2.99 Comisiones por prepago de créditos de consumo

4100.3 Colocaciones para vivienda

- 4100.3.01 Intereses de préstamos con letras de crédito
- 4100.3.02 Intereses de préstamos con MHE
- 4100.3.09 Intereses de otros créditos con mutuos
- 4100.3.10 Intereses por leasing para vivienda
- 4100.3.20 Intereses de otros créditos para vivienda
- 4100.3.51 Reajustes de préstamos con letras de crédito
- 4100.3.52 Reajustes de préstamos con MHE
- 4100.3.59 Reajustes de otros créditos con mutuos
- 4100.3.60 Reajustes por leasing para vivienda
- 4100.3.70 Reajustes de otros créditos para vivienda
- 4100.3.99 Comisiones por prepago de créditos para vivienda

4100.4 Instrumentos de inversión

- 4100.4.01 Intereses de inversiones disponibles para la venta
- 4100.4.02 Intereses de inversiones hasta el vencimiento
- 4100.4.51 Reajustes de inversiones disponibles para la venta
- 4100.4.52 Reajustes de inversiones hasta el vencimiento

4100.5 Otros ingresos por intereses o reajustes

4100.5.01 Otros intereses ganados
4100.5.51 Otros reajustes ganados

4150 GASTOS POR INTERESES Y REAJUSTES

Este rubro comprende los gastos financieros del período, correspondientes a los intereses y reajustes generados por las operaciones de la entidad, incluidos los ajustes por variación del tipo de cambio de préstamos obtenidos en moneda extranjera.

4150.1 Intereses

4150.1.01 Intereses de depósitos a plazo y contratos de retrocompra
4150.1.02 Intereses por cuentas de ahorro a plazo
4150.1.03 Intereses de préstamos obtenidos en el país
4150.1.04 Intereses de préstamos obtenidos en el exterior
4150.1.05 Intereses de bonos emitidos
4150.1.06 Intereses de letras de crédito en circulación
4150.1.09 Otros gastos por intereses

4150.2 Reajustes

4150.2.01 Reajustes de depósitos a plazo y contratos de retrocompra
4150.2.02 Reajustes por cuentas de ahorro a plazo
4150.2.03 Reajustes de préstamos obtenidos en el país
4150.2.04 Reajustes de préstamos obtenidos en el exterior
4150.2.05 Reajustes de bonos emitidos
4150.2.06 Reajustes de letras de crédito en circulación
4150.2.09 Otros gastos por reajustes

5003 INGRESO NETO POR INTERESES Y REAJUSTES

4200 INGRESOS POR COMISIONES

Este rubro comprende los ingresos financieros del período correspondientes a remuneraciones generadas por los servicios prestados por la entidad.

4200.1 Comisiones por seguros

4200.1 Comisiones por tarjetas de crédito

4200.9 Comisiones por otros servicios prestados

4250 GASTOS POR COMISIONES

Este rubro comprende los gastos por comisiones devengadas en el período por las operaciones.

5004 INGRESO NETO POR COMISIONES

4300 RESULTADO NETO DE OPERACIONES FINANCIERAS

En este rubro se presentan los resultados por las operaciones financieras, distintas de las que deben incluirse en los rubros anteriores.

- 4300.1 De instrumentos financieros para negociación**
- 4300.2 De instrumentos disponibles para la venta**
- 4300.3 De otras operaciones**

4400 OTROS INGRESOS OPERACIONALES

En este rubro se presentan los demás ingresos no incluidos en los rubros anteriores, con excepción de aquellos que conforman el saldo neto de los rubros 4700 "Resultado por inversiones en sociedades" y 4800 "Impuesto a la renta".

- 4400.1 Ingresos por bienes recibidos en pago**
 - 4400.1.01 Utilidad por venta de bienes recibidos en pago
 - 4400.1.02 Otros ingresos
- 4400.5 Subsidios por otorgamiento de créditos a microempresarios**
- 4400.9 Otros ingresos**
 - 4400.9.01 Arrendamiento de inmuebles
 - 4400.9.02 Utilidad por venta de activo fijo
 - 4400.9.09 Otros ingresos

5005 TOTAL INGRESOS OPERACIONALES**4500 PROVISIONES POR RIESGO DE CREDITO**

En este rubro se presenta el resultado neto por la constitución y liberación de las provisiones sobre las carteras de créditos (rubro 1300) y créditos contingentes, como asimismo los ingresos por recuperación de los créditos castigados. Los castigos, aun cuando no obedezcan a las razones que dieron origen a las provisiones (incumplimiento del deudor), se efectuarán siempre contra las provisiones constituidas y, por lo tanto, no se reflejarán separadamente como gastos por castigos, aunque se trate de remisiones.

- 4500.1 Provisiones para créditos y cuentas por cobrar**
 - 4500.1.01 Provisiones colocaciones comerciales
 - 4500.1.02 Provisiones colocaciones de consumo
 - 4500.1.03 Provisiones colocaciones para vivienda
- 4500.2 Provisiones para créditos contingentes**
- 4500.3 Provisiones adicionales**
 - 4500.3.01 Provisiones adicionales colocaciones comerciales
 - 4500.3.02 Provisiones adicionales colocaciones de consumo
 - 4500.3.03 Provisiones adicionales colocaciones para vivienda
- 4500.4 Recuperación de créditos castigados**
 - 4500.4.01 Recuperación de créditos comerciales castigados
 - 4500.4.02 Recuperación de créditos de consumo castigados
 - 4500.4.03 Recuperación de créditos para vivienda castigados

5006 INGRESO OPERACIONAL NETO

4600	REMUNERACIONES Y GASTOS DEL PERSONAL
4600.1	Remuneraciones del personal
4600.2	Otros beneficios del personal
	4600.2.01 Bonos o gratificaciones
	4600.2.02 Indemnizaciones por años de servicio
	4600.2.09 Otros
4600.3	Otros gastos del personal
	4600.3.01 Gastos de capacitación
	4600.3.09 Otros gastos del personal
4610	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
4610.1	Gastos generales de administración
	4610.1.01 Mantenimiento y reparación de activo fijo
	4610.1.02 Arriendos de oficinas
	4610.1.03 Arriendo de equipos
	4610.1.04 Primas de seguros
	4610.1.05 Materiales de oficina
	4610.1.06 Gastos de informática y comunicaciones
	4610.1.07 Alumbrado, calefacción y otros servicios
	4610.1.08 Servicios de vigilancia y transporte de valores
	4610.1.09 Gastos de representación y desplazamiento del personal
	4610.1.10 Gastos judiciales y notariales
	4610.1.11 Honorarios por informes técnicos
	4610.1.12 Honorarios por auditoría de los estados financieros
	4610.1.81 Multas aplicadas por la SBIF
	4610.1.82 Multas aplicadas por otros organismos
	4610.1.90 Otros gastos generales de administración
4610.2	Gastos de la dirección y administración superior
	4610.2.01 Del Consejo de Administración
	4610.2.02 De la Junta de Vigilancia
	4610.2.03 De Comité de Créditos y otros comités
4610.3	Publicidad
4610.4	Contribuciones y otros cargos legales
4620	DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y DETERIOROS
En este rubro se incluyen las depreciaciones del activo fijo y las amortizaciones de activos intangibles, como asimismo, cuando sea el caso, los deterioros de esos activos o de los instrumentos financieros de inversión. Los deterioros de inversiones crediticias se reflejan en las provisiones del rubro 4500, en tanto que los deterioros de inversiones en sociedades deben incluirse en el rubro 4700.	
4620.1	Depreciaciones del activo fijo.
4620.2	Amortizaciones de intangibles
4620.3	Deterioros
	4620.3.01 Instrumentos de inversión
	4620.3.02 Activo fijo
	4620.3.03 Intangibles

4650	OTROS GASTOS OPERACIONALES
4650.1	Provisiones y gastos por bienes recibidos en pago
4650.2	Provisiones por contingencias
4650.9	Otros gastos
5007	RESULTADO OPERACIONAL
4700	RESULTADO POR INVERSIONES EN SOCIEDADES
4700.1	Utilidades por inversiones en sociedades
4700.2	Pérdidas por inversiones en sociedades
5008	RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA
4800	IMPUESTO A LA RENTA
4800.1	Provisión impuesto a la renta
4800.2	Impuestos diferidos
4800.3	Otros
5010	RESULTADO DEL PERIODO
4900	ATRIBUIBLE A PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS
5020	ATRIBUIBLES A PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA

Codificaciones para informar otro resultado integral y el total:

5031	AJUSTES DE INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA
5039	OTRO RESULTADO INTEGRAL QUE PUEDE RECLASIFICARSE
5049	OTRO RESULTADO INTEGRAL
5050	RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL PERIODO
5050.1	ATRIBUIBLE A PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS
5050.2	ATRIBUIBLES A PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA

IV INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En este título se muestran las clasificaciones y codificación establecida para la información complementaria, con notas incluidas al final en que se describen algunos contenidos.

INFORMACION SOBRE COLOCACIONES Y CREDITOS CONTINGENTES

6110	CARTERA DETERIORADA (<i>Nota 1</i>)
6110.1	Colocaciones comerciales
6110.2	Colocaciones de consumo
6110.3	Colocaciones para vivienda
6120	CRÉDITOS CON MOROSIDAD DE 90 DIAS O MÁS (<i>Nota 2</i>)
6120.1	Colocaciones comerciales
6120.2	Colocaciones de consumo
6120.3	Colocaciones para vivienda
6130	CRÉDITOS CON SUSPENSIÓN DE DEVENGO DE INTERESES (<i>Nota 3</i>)
6130.1	Colocaciones comerciales
6130.2	Colocaciones de consumo
6130.3	Colocaciones para vivienda
6140	PRESTAMOS REESTRUCTURADOS O RENEGOCIADOS (<i>Nota 4</i>)
6140.1	Colocaciones comerciales
6140.2	Colocaciones de consumo
6140.3	Colocaciones para vivienda
6180	CASTIGOS DE COLOCACIONES EN EL EJERCICIO (<i>Nota 5</i>)
6180.1	Castigos de colocaciones comerciales
6180.2	Castigos de colocaciones de consumo
6180.3	Castigos de colocaciones para vivienda
6190	CRÉDITOS CONTINGENTES (<i>Nota 6</i>)
6190.1	Líneas de crédito de libre disposición
6200.1.01	Cupos disponibles de tarjetas de crédito
6200.1.02	Línea disponible para giros de cuentas a la vista
6190.2	Otros compromisos de crédito
6190.3	Otros créditos contingentes

INFORMACION RELATIVA A CARTERAS PARA PROVISIONES:

6210	COLOCACIONES CON EVALUACION INDIVIDUAL (Nota 7)
6210.1	Cartera normal
6210.2	Cartera sub estándar
6210.3	Cartera en incumplimiento
6220	COLOCACIONES CON EVALUACION GRUPAL (Nota 7)
6220.1	Cartera normal
6220.1.01	Colocaciones comerciales
6220.1.02	Colocaciones de consumo
6220.1.03	Colocaciones para vivienda
6220.2	Cartera en incumplimiento
6220.3.01	Colocaciones comerciales
6220.3.02	Colocaciones de consumo
6220.3.03	Colocaciones para vivienda
6230	CREDITOS CONTINGENTES CON EVALUACION INDIVIDUAL (Nota 8)
6230.1	Cartera normal
6230.2	Cartera sub estándar
6230.3	Cartera en incumplimiento
6240	CREDITOS CONTINGENTES CON EVALUACION GRUPAL (Nota 8)
6240.1	Cartera normal
6240.1.01	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
6240.1.02	Otros compromisos de crédito
6240.1.03	Otros créditos contingentes
6240.2	Cartera en incumplimiento
6240.2.01	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
6240.2.02	Otros compromisos de crédito
6240.2.03	Otros créditos contingentes

INFORMACION SOBRE INGRESO Y RETIRO DE SOCIOS EN EL MES

6311	Número de socios al inicio del mes
6312	Número de asociados durante el mes
6313	Monto de los aportes percibidos en el mes
6314	Número de retirados durante el mes
6315	Monto de los rescates pagados en el mes
6316	Número de socios al cierre

INFORMACION SOBRE CANTIDAD DE SOCIOS DEUDORES O ACREDORES DE COLOCACIONES O CAPTACIONES

6321	Número de socios con colocaciones comerciales
6322	Número de socios con colocaciones de consumo
6323	Número de socios con colocaciones para vivienda
6324	Número de socios con depósitos a la vista
6325	Número de socios con depósitos y otras captaciones a plazo

INFORMACION DIVERSA:

6510 ACTIVOS ENTREGADOS EN GARANTIA

6530 LINEAS DE CREDITO DISPONIBLES A FAVOR DE LA COOPERATIVA

6530 BONOS INSCRITOS Y NO COLOCADOS

NOTAS:

- 1 *Incluye los activos sin provisiones que corresponden a los créditos deteriorados o en incumplimiento, según lo indicado en el Capítulo G-2.*
- 2 *Agrupa los activos sin provisiones que corresponden a créditos con morosidad de 90 días o más.*
- 3 *Incluye los activos sin provisiones que corresponden a créditos con suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada, según lo indicado en el Capítulo G-2.*
- 4 *Corresponde a los créditos renegociados por el valor incluido en el activo, sin provisiones.*
- 5 *Comprende los importes de los castigos de créditos efectuados en el período o ejercicio. De acuerdo con las instrucciones del Capítulo G-2, reflejará el uso de las provisiones.*
- 6 *Comprende los montos de los créditos contingentes, desglosados según los tipos de operaciones a que se refiere el Capítulo G-3. En todos los casos deben informarse los valores totales de los créditos contingentes y no el monto de la exposición para efectos de provisiones.*
- 7 *En estos rubros se incluyen los activos sin provisiones, agrupados por las carteras según lo indicado en el Capítulo G-1.*
- 8 *En estos rubros se agrupan los créditos contingentes según las carteras de que trata el Capítulo G-1, informados por los valores totales de los créditos contingentes y no por el monto de la exposición para efectos de provisiones.*

Capítulo I

SISTEMAS CONTABLES INTERNOS Y REGISTRO DE OPERACIONES

1 Configuración de los sistemas de contabilidad

Los registros o sistemas auxiliares establecidos por las Cooperativas deberán permitir, entre otras cosas: la generación de los estados a que se refieren los Capítulos H-1, H-2 y H-3, con su información de detalle o sus notas; la preparación de las diversas declaraciones o información específica solicitada por las entidades facultadas para exigirlos; un adecuado control sobre sus operaciones diarias y el cumplimiento de las regulaciones que rigen su actividad; y, la obtención de información analítica suficiente para su gestión.

Todas las operaciones que dan origen a los saldos de los activos, pasivos, patrimonio neto, resultados y cuentas de orden para el control de compromisos o responsabilidades, como asimismo sus movimientos, deberán quedar perfectamente identificadas, de modo que en cualquier momento se pueda conocer la composición de los saldos y su documentación de respaldo.

Las Cooperativas tienen plena libertad para utilizar las modalidades de registro, almacenamiento y captura de datos (libros, planes de cuenta, etc.) que respondan a sus distintas necesidades de control y requerimientos internos o externos de información, siempre que se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

2. Registro de las operaciones

Las operaciones realizadas deberán quedar registradas de tal modo que, a más tardar el día hábil bancario siguiente, se cuente con la información acerca de los saldos diarios para efectos normativos, como es el caso del encaje, o para otra información que deba proporcionarse a esta Superintendencia.

Esos saldos diarios deberán incluir la totalidad de las operaciones que efectivamente se realizaron en todas las oficinas de la Cooperativa en el respectivo día.

3. Mantención de la documentación

Las Cooperativas deberán conservar en sus archivos toda la documentación comprobatoria de las imputaciones contables, ordenada de tal forma que su consulta sea fácil y expedita.

Dicha documentación comprende tanto la que ampara las operaciones realizadas por la Cooperativa como la demostrativa de los cálculos o estimaciones para la valoración de los activos y pasivos (provisiones, amortizaciones, valor razonable, etc.).

La documentación de que se trata incluye también la relativa a las operaciones fuera de balance (como los créditos contingentes en general y los compromisos y responsabilidades frente a terceros) y toda la información necesaria para fundamentar una auditoría de los estados financieros o de la información contable en general, tales como el control de los poderes otorgados para representar a la Cooperativa y de los juicios entablados a favor y en contra de la entidad.

Los registros y su documentación de respaldo deberán mantenerse durante el tiempo que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley General de Bancos y las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo 1-10 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

3 Información para propósitos distintos a la generación de estados financieros

Si bien los estados financieros y los estados contables que mensualmente deben enviarse a esta Superintendencia, constituyen una información clave que emana de la contabilidad, es menester que la base contable de las Cooperativas permita generar toda la información que requiere para los demás propósitos, tanto internos como externos, como es el caso del control de los los importes de los derechos y obligaciones de la entidad o el cómputo de operaciones para ciertos efectos legales o reglamentarios.

En ese sentido, los requerimientos de información de esta Superintendencia que se refieran a operaciones, precisarán los conceptos en relación con el propósito para el cual se pide esa información, distinguiendo si se trata de importes que se reflejan en los estados financieros, de valores contractuales o bien de otro tipo de datos, como ocurre en el caso de los pasivos sujetos a encaje que excluyen los reajustes e intereses devengados.

4 Alcance de las normas de este Capítulo

Salvo por las disposiciones generales anteriores, las normas de esta Superintendencia no se refieren a materias relativas el manejo de la contabilidad interna, puesto que se trata de asuntos técnicos propios de la gestión, en que le corresponde a la administración de la Cooperativa velar porque la entidad cuente con políticas y procedimientos documentados y efectivos, profesionales idóneos y empleados debidamente capacitados.

Frente a eso, no procede que este Organismo instruya asuntos de contabilidad general (por ejemplo, a la dinámica de cargos y abonos a cuentas ciertas cuentas que deberían o podrían mantenerse en los libros), ni que imparta órdenes de índole administrativa para abordar materias tales como: los controles que aseguran el registro oportuno de todas las transacciones y el resguardo de la integridad de los datos almacenados; la asignación de autoridad y responsabilidades; los procesos de verificaciones y supervisión (autorizaciones, cheques cruzados, conciliaciones de procesos y cuentas, información para la administración, etc.); auditorías internas para verificar el apego a los controles establecidos y la confiabilidad de los distintos tipos de informes que emanan de la contabilidad; etc.

Lo anterior no es óbice para que esta Superintendencia, desde la perspectiva de la evaluación de los riesgos, examine materias de esa índole en sus visitas de inspección.

BORRADOR CONSULTA PÚBLICA

Capítulo J

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1 Vigencia

El cumplimiento de las normas de este Compendio será obligatorio a contar del 1º de enero de 2014, salvo por lo indicado en los N°s. 3 y 4 de este Capítulo.

Por consiguiente, las Cooperativas podrán seguir aplicando hasta el 31 de diciembre de 2013, los mismos criterios contables que han utilizado para sus estados financieros correspondientes al año 2012.

2 Ajustes de primera aplicación

Al inicio del ejercicio 2014 deberán ajustarse las cuentas patrimoniales y los activos y pasivos que correspondan, para reflejar los montos que se hubieran obtenido aplicando los nuevos criterios contables durante el ejercicio 2013, desde el cierre del ejercicio 2012.

Lo anterior abarca todos los cambios, incluida la aplicación de las nuevas normas sobre provisiones, de manera que ninguno de los ajustes a los activos y pasivos del cierre del ejercicio 2013 afectará los resultados del año 2014.

En caso de que se utilice el valor razonable como costo atribuido para el activo fijo, los valores asignados a los bienes y sus años de vida útil para efectos de las depreciaciones, deberán basarse en tasaciones e informes emitidos por profesionales idóneos que sean independientes de la Cooperativa y de sus auditores externos.

3 Estados intermedios del primer año de aplicación

Los estados intermedios correspondientes al año 2014 podrán emitirse sin las cifras comparativas referidas a los respectivos períodos del año 2013, debiendo, en todo caso, contener una nota explicativa de los efectos de los cambios en los criterios contables.

4 Plazo para publicar los estados financieros del año 2014

Por tratarse del primer estado financiero completo preparado de acuerdo con las normas de este Compendio, las Cooperativas tendrán un plazo adicional hasta el 31 de marzo de 2015 para publicar los estados financieros comparativos referidos al 31 de diciembre de 2014.

5 Información relativa al proceso de convergencia que debe proporcionarse a esta Superintendencia

En relación con las medidas que deben tomarse para adoptar las NIIF y aplicar las normas de este Organismo, las Cooperativas deberán cumplir con lo siguiente:

5.1 En el año 2013.

- A) A partir de la información correspondiente al mes de octubre del año 2013, los estados mensuales que deben enviarse a esta Superintendencia deberán ser acompañados de información paralela, con los saldos presentados en los formatos establecido en el Capítulo H3. Dado que se trata solamente de una presentación distinta y más detallada de los saldos y no de la aplicación de los nuevos criterios contables, los conceptos que todavía no sean pertinentes se informarán con saldo cero y aquellos que se originan por criterios que aún no se aplican, se incluirán bajo el concepto que resulte más apropiado para una comparación con los estados enviados.
- B) Junto con los estados referidos al 31 de octubre de 2013, deberá enviarse también a esta Superintendencia la siguiente información:
 - a) Las principales políticas contables definidas por la administración para la confección de sus Estados Financieros bajo los nuevos criterios contables, aprobadas por el Consejo de Administración.
 - b) Una estimación preliminar del impacto cuantitativo del cambio de marco contable, calculado al 31 de octubre de 2013. Para tal efecto se presentará una comparación entre el patrimonio neto según los criterios contables que se están utilizando y el determinado de acuerdo con el nuevo marco contable.

Lo anterior es sin perjuicio de la información adicional que pudiere solicitar esta Superintendencia en el curso del año 2013, acerca de alguna materia o norma en particular.

5.2 En el año 2014.

A más tardar el 29 de septiembre de 2014, las Cooperativas deberán entregar a esta Superintendencia un estado financiero reformulado completo, con las respectivas notas, correspondiente al ejercicio 2013. Ello dará cuenta de la información comparativa que deberá incluirse en el primer estado financiero anual que deberá publicarse aplicando integralmente las normas de este Compendio.

En caso de que se presenten dudas respecto al contenido de las notas en relación con las instrucciones del numeral 5.2 del Capítulo H-1, las Cooperativas pueden basarse, en lo que sea pertinente a sus operaciones o regulaciones, en las instrucciones o criterios que han seguido las empresas bancarias.